CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-3859- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

JESÚS-LAURICOCHA-HUÁNUCO

"ASIGNACIÓN DE VIATICOS Y OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2019-2022"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO (I) DE (I)

3 DE JUNIO DE 2024
HUÁNUCO - PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-3859- SCE

"ASIGNACIÓN DE VIATICOS Y OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2019-2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Fondos asignados bajo la modalidad de encargos internos y viáticos durante el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022 a funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Lauricocha se encuentran pendientes de rendición, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/ 81, 440.00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	65
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	65
V.	**CONCLUSIONES**	65
VI.	**RECOMENDACIONES**	66
VII.	**APÉNDICES**	66

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-3859- SCE

"ASIGNACIÓN DE VIATICOS Y OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2019-2022"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Lauricocha, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3859-2024-003, iniciado mediante Oficio n.°000344-2024-CG/GR, de 15 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los encargos internos y viáticos asignados a los funcionarios y servidores de la Entidad en los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a encargos internos y viáticos que fueron asignados a funcionarios y servidores de la Entidad en los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022 en la cual se evidenció que los funcionarios y servidores públicos de la Entidad no rindieron hasta la fecha; así mismo, aprobaron irregularmente los encargos internos durante los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, inobservando la normativa aplicable; generando un perjuicio económico por el monto total de S/ 81,440.00 (ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).

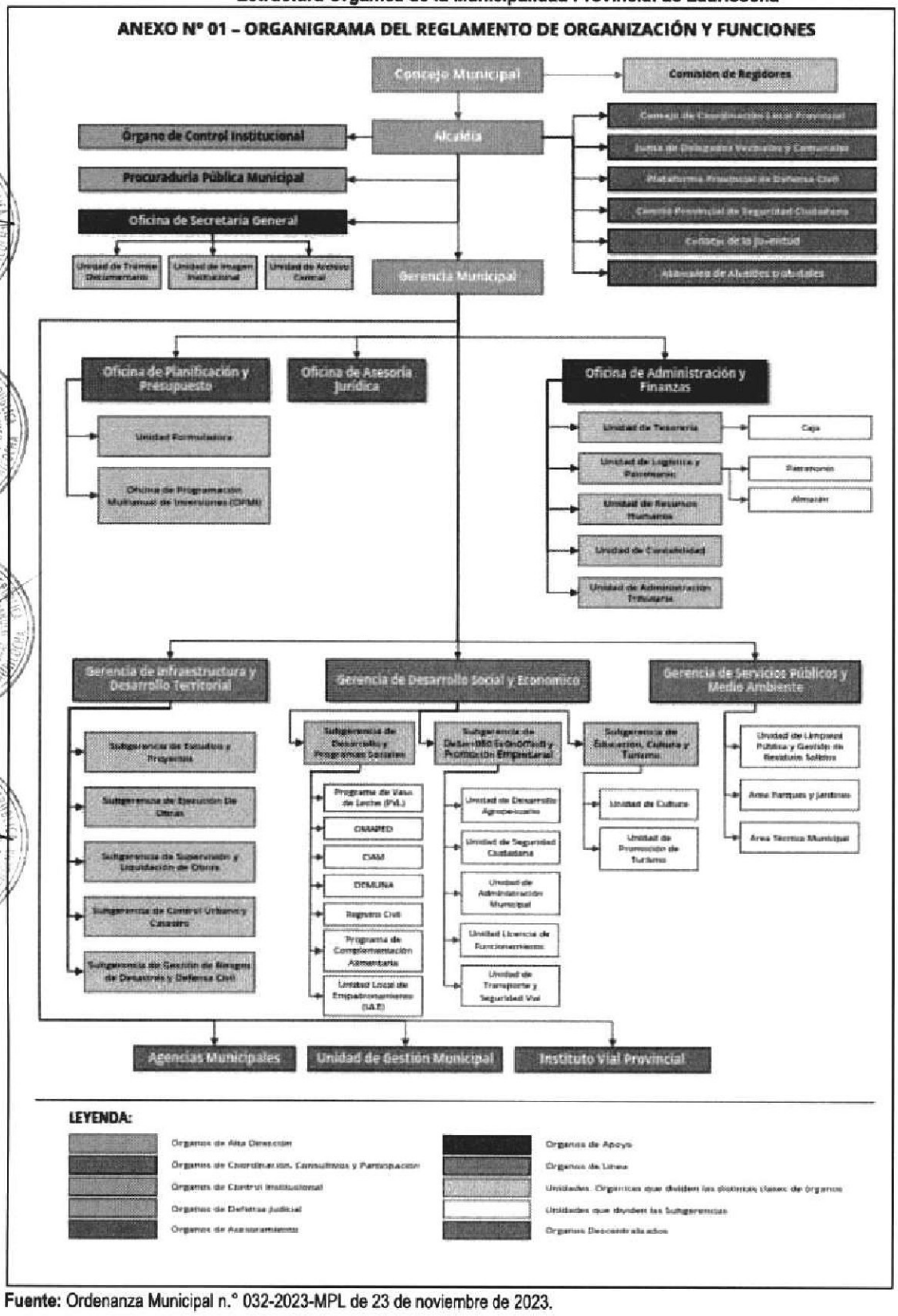
Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico comprende procesos y actividades realizadas durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

a) **Entidad:** Municipalidad Provincial de Lauricocha, ubicada en el distrito de Jesús, provincia de Lauricocha y departamento de Huánuco.
b) **Sector:** No Aplica.
c) **Nivel de Gobierno:** Local

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Lauricocha



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 032-2023-MPL de 23 de noviembre de 2023.

5. **Notificación del Pliego de Hechos**
En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FONDOS ASIGNADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS Y VIÁTICOS DURANTE EL PERIODO 2019, 2020, 2021 Y 2022 A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RENDICIÓN, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 81,440.00.

De la revisión y análisis realizado a los documentos proporcionados por la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, en adelante la "Entidad", se advierte que a la fecha de evaluación realizada a los documentos que otorgaron los encargos internos y asignación de viáticos, según comprobantes de pago y revisión del Sistema de Administración Financiera – SIAF Modulo Administrativo, se evidencia que no fueron rendidos por los funcionarios y servidores los mismos que a la fecha se encuentran pendiente de rendición *bajo la modalidad de encargos internos* por el monto de S/ 66,000.00 (sesenta y seis mil con 00/100 soles), y *bajo la modalidad de viáticos* el monto de S/15,440.00 (quince mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles); haciendo un total de S/ 81,440.00 (ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), en perjuicio a la Entidad.

Lo expuesto transgredió los artículos 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos al nivel descentralizado u operativo y reglas para le gestión de tesorería; además, los artículos 40°,76° y 84" de la Directiva n.' 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.°001-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, referidos a pagos en efectivo (habilitados de fondos públicos) bajo la modalidad de Encargos a personal de la institución; asimismo, se vulneró el numeral 2 y 3 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 de 1 de octubre de 2010, modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03 de 29 diciembre de 2011, mediante el cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF-SP.

Aunado a ello, la Directiva n.° 003-2018-MPL, "Directiva para el otorgamiento de encargos internos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MPL/A, de 17 de enero de 2018.

"V. DISPOSICIONES GENERALES [...] 5.11. No procede la entrega de dos (2 "encargos Internos" en la misma fecha o en paralelo). [...]"

"VII. PROCEDIMIENTO [...] señala:

7.5 Rendición

7.5.1 El encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICION DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)

[...]"

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

La Entidad, dentro de sus atribuciones y en el marco de lo establecido en la directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, en adelante la "Directiva de Tesorería" efectúa entrega de asignaciones económica por la modalidad "Encargos a personal de la institución", para la realización de diversas actividades.

De esta manera, al revisar y analizar los documentos y el registro en el Sistema Integrado de Administración y Finanzas SIAF- modulo administrativo durante el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022, proporcionados por la "Entidad", se advierte los siguientes hechos:

1. ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDICIÓN:

Es así que, de los documentos recopilados y proporcionados por parte de la entidad, se pudo identificar tres (3) encargos internos materializados según comprobantes de pago, correspondiente al periodo 2019 y 2020, donde se visualiza la entrega de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos, otorgados en el 2019 a la servidora CPC Jesusa Danitza Feliz Sánchez, bajo el Contrato de Administración de Servicios D.L.1057[1], quien pese a tener rendición y viáticos pendientes en el referido periodo[2], en el 2020 se vuelve a otorgar (2) encargos internos con la misma fecha y mismo expediente de registro SIAF; los mismos se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Detalle de los encargos a la CPC. Jesusa Danitza Félix Sánchez

N°	Nombre y Apellido	CP	SIAF	Descripción	Monto	Pendiente Total S/
1	Jesusa Danitza Félix Sánchez	607-19	000000575	Encargo Interno	6 790.00	1,000.00
2	Jesusa Danitza Félix Sánchez	228-20	000000252	Encargo Interno	35 000.00	35,000.00
3	Jesusa Danitza Félix Sánchez	230-20	000000252	Encargo Interno	30 000.00	30,000.00
TOTAL						66,000.00

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Servicio.

1.1. Encargo interno otorgado a la CPC Jesusa Danitza Félix Sánchez – Periodo 2019:

Comprobante de pago n.° 607 de 7 de junio de 2019 por S/ 6,790.00.

De la revisión a la documentación que sustenta el otorgamiento de encargo interno para el periodo 2019, a la CPC Jesusa Danitza Félix Sánchez, se evidencio que mediante Resolución de Alcaldía n.° 028-A/2020-MPL/A, de 3 de febrero de 2020, emitido por el Ing. Edison Diaz Esquivel, alcalde de la entidad, resolvió: **(Apéndice n.°05)**

> *"Artículo Primero. – RECONOCER la constitución de las siguientes comisiones de trabajo constituidas con motivo de la celebración del XXV Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Lauricocha.*
>
> *[...]"*
>
> *Artículo Segundo. – RECONOCER la Comisión Central del XXV Aniversario de Creación Política de la Provincia de Lauricocha. Siendo ésta presidida por el señor alcalde, el Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel; en calidad de Secretario, responsable de la elaboración y presentación del Plan*

[1] Según Informe de la Unidad de Recursos Humanos
[2] Año 2019

General, el CPC Ronald Basilio Tavera; y como ***Tesorera, la CPC Danitza Félix Sánchez****. (negrita mía)*

Posteriormente, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 037-2020-MPL/A, de 24 de febrero de 2020, emitido por el Ing. Edison Diaz Esquivel, alcalde de la entidad; donde resolvió: **(Apéndice n.°06)**

> *"Artículo Primero. – APROBAR el Plan de Actividades, Bodas de Plata XXV Aniversario de la Provincia de Lauricocha 2020, presentado por la Comisión Central de Aniversario de la Provincia de Lauricocha, mediante Informe N° 001-2020-MPL/CCAPL, de fecha 04 de febrero de 2020.*
>
> *[...]"*

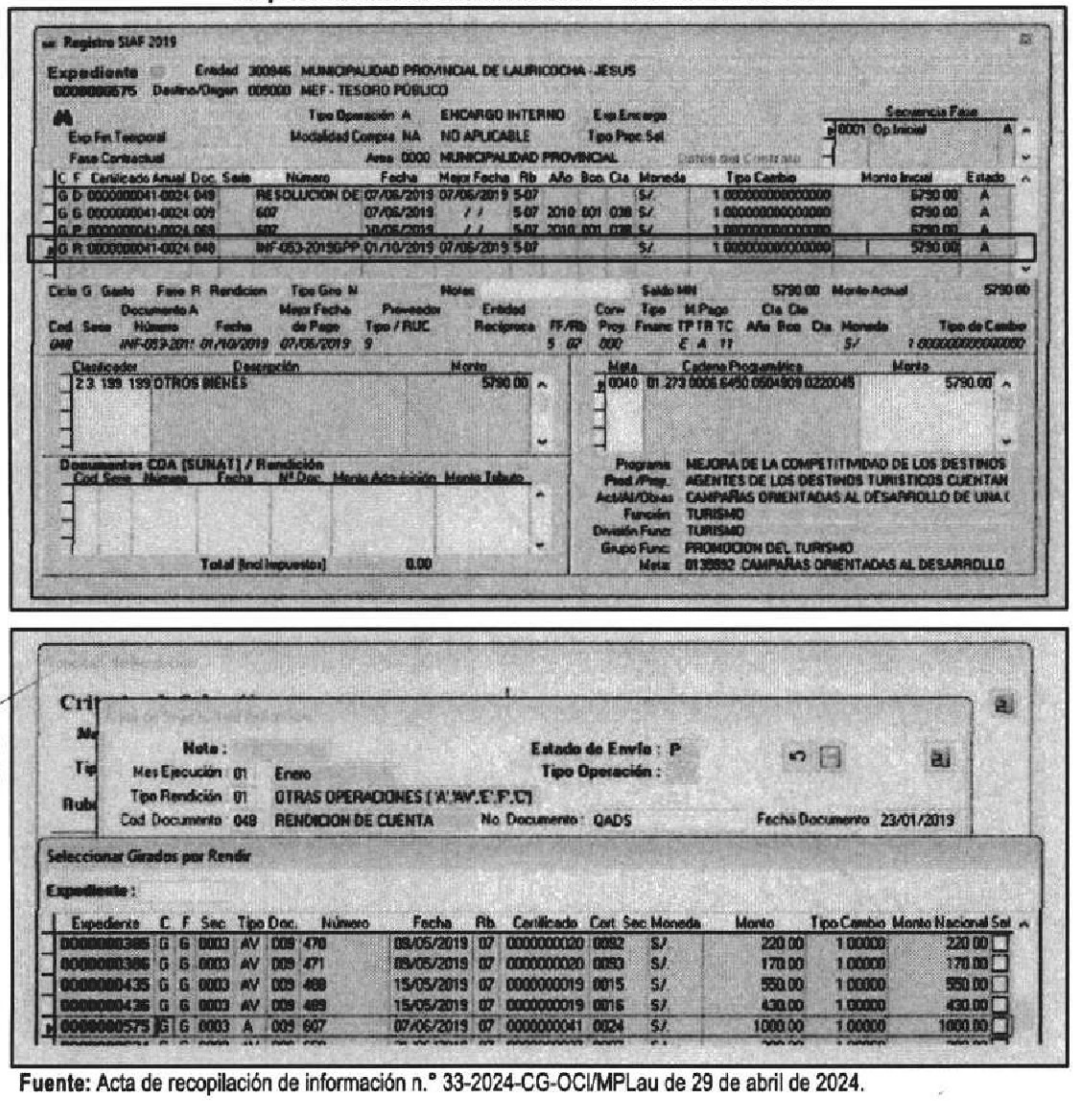
Dichos actos resolutivos[3], en ninguno de sus extremos hace referencia al otorgamiento de encargo interno; más por el contrario RECONOCE a la comisión central del XXV Aniversario de Creación Política de la Provincia de Lauricocha, así como la APROBACIÓN del Plan de Actividades, Bodas de Plata XXV Aniversario de la Provincia de Lauricocha; pero sin embargo fueron documentos que se sustentaron para el otorgamiento de encargo interno, evidenciado en el siguiente documento con Memorándum n.° 10-2020-MPL/GM, de 12 de marzo de 2020, el CPC Ronald Percy Basilio Tavera, en calidad de Gerente Municipal, se dirigió a la Srta. Mayra Carbajal Berrospi, responsable de la Sub-Gerencia de Contabilidad y Costos, para solicitar que proceda con la transferencia de dinero correspondiente al encargo interno a la CPC Jesusa Danitza Félix Sánchez.

Mediante Comprobante de Pago n.° 607 de 7 de junio de 2019 y Registro SIAF n.° 0000000575, se giró el monto de S/ 6,790.00 (seis mil setecientos noventa con 00/100 soles), cuyo concepto dice "Importe que se gira a nombre de la coordinadora de las actividades de la promoción turística de la MPL", por lo que la Comisión al evaluar el expediente administrativo del referido CP, evidencio que no se cuenta con los documentos físicos que dieron origen a su otorgamiento del encargo interno, así como también que el referido documento, no cuenta con los sellos y firmas de las áreas responsables, tales como son la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas. **(Apéndice n.° 07).**

En merito a dicho giro al revisar el Sistema de Administración Financiera -SIAF modulo administrativo, periodo 2019, se pudo corroborar que después de 125 días calendario[4] de haber sido otorgado el encargo interno por el monto de S/ 6,790.00 (seis mil setecientos noventa con 00/100 soles), rindió de manera extemporánea el monto total de S/ 5,790.00 (cinco mil setecientos noventa con 00/100 soles); existiendo un saldo pendiente de rendición por un monto total de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles); así como no existe los documentos sustentatorios de la rendición de cuenta y documento del monto pendiente de devolución, sin embrago en el SIAF se encuentra como rendido, tal y como se evidencia en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 08).**

[3] Resolución de Alcaldía n.° 028-A/2020-MPL/A, de 3 de febrero de 2020, y la Resolución de Alcaldía n.° 037-2020-MPL/A, de 24 de febrero de 2020.
[4] 01 de octubre de 2019, rendido con Registro SIAF n.° 0000000575

Imagen n.° 2
Reporte del módulo Administrativo - SIAF n.° 0000000575



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

1.2. Encargo interno otorgado a la CPC Jesusa Danitza Félix Sánchez – Periodo 2020:

Comprobante de pago n.° 228 de 12 de marzo de 2020 por S/ 35,000.00.

Pese a tener rendiciones pendientes y teniendo como sustento los mismos documentos para el otorgamiento de encargo interno materializado en el Registro SIAF n.° 0000000575 y comprobante de pago n.° 607[5], el CPC Ronald Percy Basilio Tavera, en calidad de Gerente Municipal ordeno con Memorándum n.° 10-2020-MPL/GM de 12 de marzo de 2020 a la Srta. Mayra Carbajal Berrospi, responsable de la Sub-Gerencia de Contabilidad y Costos que proceda con la transferencia de dinero correspondiente a la referida servidora en merito a la Resolución n.° 028-2020-MPL/A[6] y Resolución n.° 037-2020-MPL/A[7].

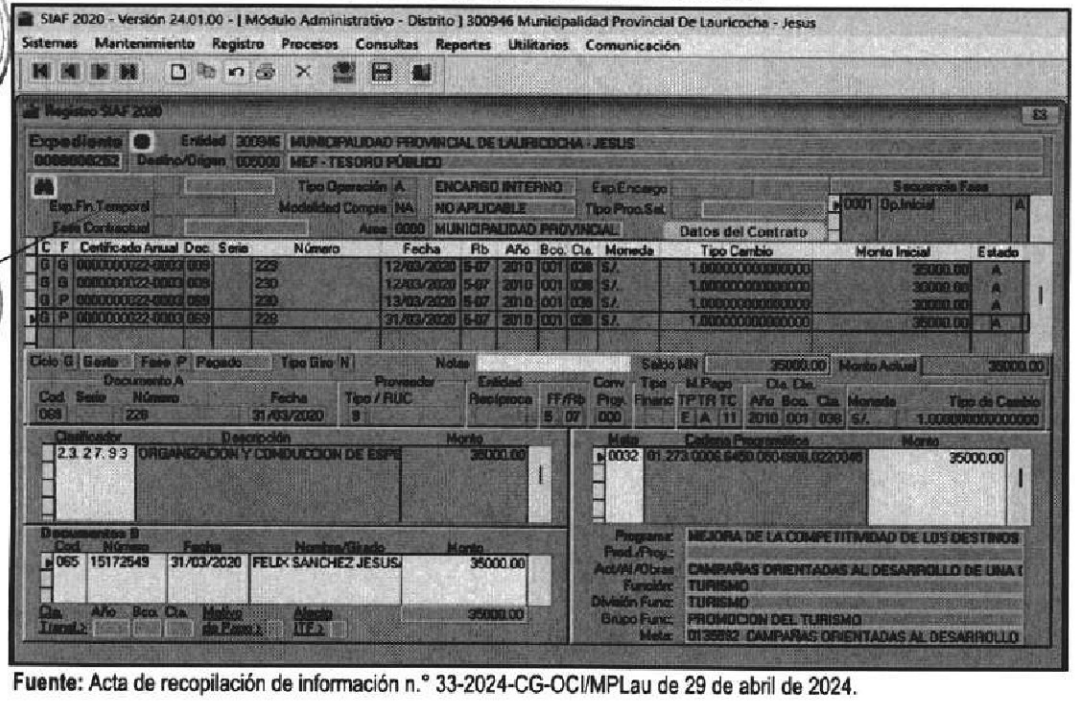
Consecuentemente, mediante Comprobante de Pago n.° 228 de 12 de marzo de 2020, y Registro SIAF n.° 0000000252, se giró el monto de S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles), por

[5] de 7 de junio de 2019.
[6] 3 de febrero de 2020, reconoce la Comisión Central del XXV Aniversario de Creación Política de la Provincia de Lauricocha.
[7] 24 de febrero de 2020, aprueba el Plan de Actividades, Bodas de Plata XXV Aniversario de la Provincia de Lauricocha 2020.

encargo interno para desarrollar las actividades orientadas al desarrollo turístico de la provincia. **(Apéndice n.° 09).**

En merito a dicho giro y pago al revisar el Sistema de Administración Financiera -SIAF modulo administrativo, periodo 2020, se pudo corroborar que no se realizó ninguna rendición en el sistema, pese a tener intentos en el sistema de una presunta devolución, pero la misma que no tiene ingreso a la cuenta de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, así como al realizarse la búsqueda con los funcionarios encargados (Jefe de la Unidad de Contabilidad y Jefe de la Unidad de Tesorería), documentos que sustenten una devolución o rendición, NO SE ENCONTRARÓN ninguno de ellos, por lo que la servidora no rindió el monto de S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles), los mismos que se evidencian en el Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau, y en las imágenes siguientes: **(Apéndice n.° 10).**

Imagen n.° 3
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000252



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

Comprobante de pago n.° 230 de 12 de marzo de 2020 por S/ 30,000.00.

Pese a que la servidora CPC Jesusa Danitza Félix Sánchez, tenía rendición pendiente del periodo 2019, y una nueva rendición de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) en el periodo 2020, y siendo sustento el mismo documento[8], con Memorándum n.° 10-2020-MPL/GM de 12 de marzo de 2020 del CPC Ronald Percy Basilio Tavera, Gerente Municipal; ordeno a la Srta. Mayra Carbajal Berrospi, responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos a realizar la transferencia de dinero a la referida servidora **(Apéndice n.° 11).**

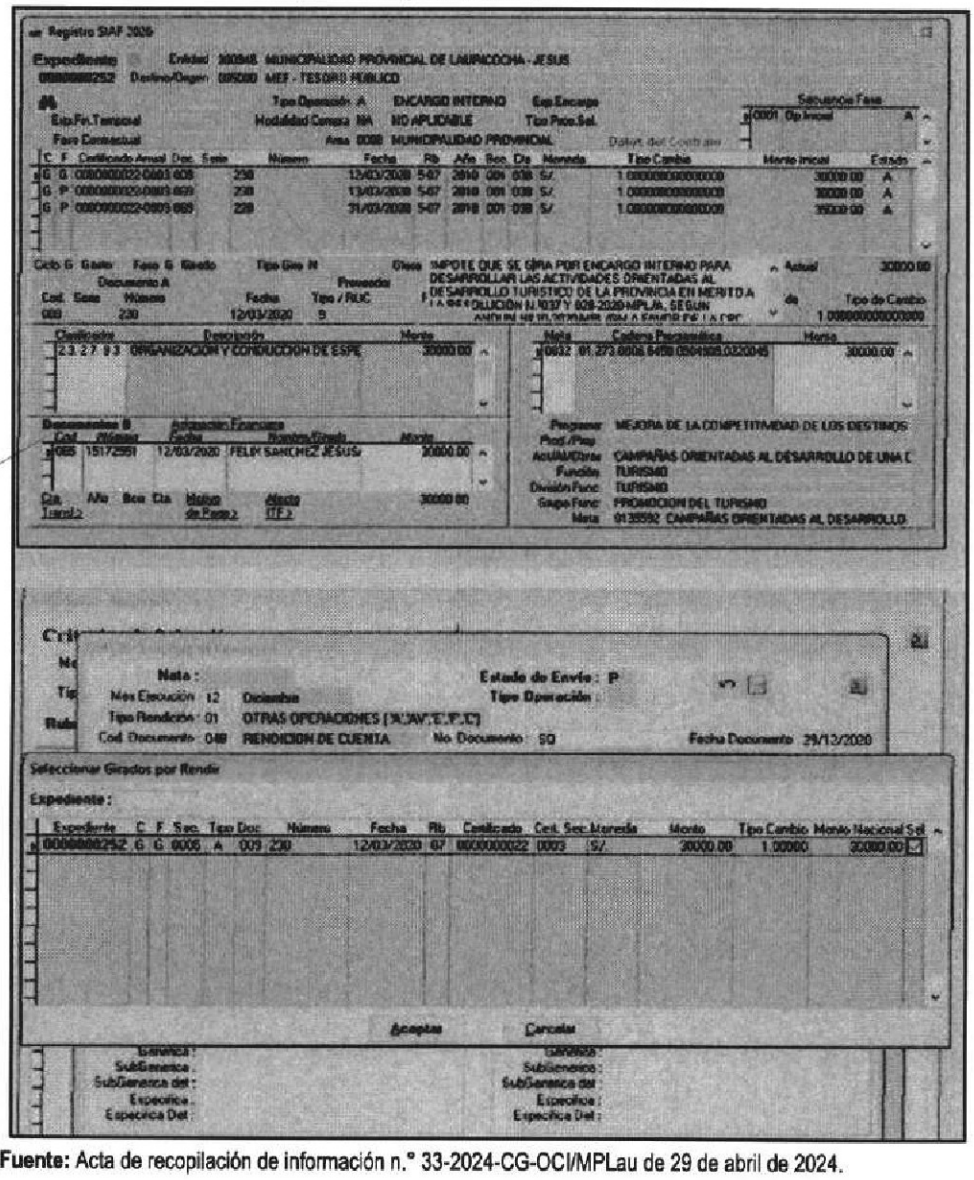
Consecuentemente, mediante Comprobante de Pago n.° 230 de 12 de marzo de 2020, y Registro SIAF n.° 0000000252, se giró el monto de S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), por encargo interno, pese a no contar con documentos que acrediten el correcto procedimiento para el

[8] Resolución 28 y 37-2020-MPL/A

otorgamiento de encargo interno, una vez más se giró y cobro por el mismo concepto "actividades orientadas al desarrollo turístico de la provincia".

En merito a dicho sustento al revisar el Sistema de Administración Financiera - SIAF modulo administrativo, periodo 2020, se pudo corroborar que no se realizó ninguna rendición en el sistema, asimismo, a la evaluación al expediente administrativo se advierte que no existe los documentos sustentatorios de la rendición de cuenta como boletas, facturas que sustenten el gasto realizado, tal y como se evidencia en la siguiente imagen: **(Apéndice n.° 12).**

Imagen n.° 4
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000252



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

En ese sentido la Servidora Jesusa Danitza Félix Sánchez incumplió con el plazo de rendición del encargo otorgado, establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.05 publicada el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009, así como la Directiva n.° 003-2018-MPL,

"Directiva para el otorgamiento de encargos internos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Lauricocha", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MPL/A, de 17 de enero de 2018. Numeral 7.5.1 *El encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICION DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3).*

Asimismo, a los documentos revisados y efectuados por parte de la Entidad, la CPC. Jesusa Danitza Félix Sánchez, quien se desempeñaba como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recibió en el periodo 2020, los siguientes encargos internos evidenciado en los comprobantes de pago n[os] 228 y 230 ambos de misma fecha[9], haciendo un total de S/ 65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100), pese a tener rendición pendiente del periodo 2019, sobre el particular, cabe mencionar que el otorgamiento y rendición de encargos internos se encuentran regulado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 en cual en su numeral 40.2 establece que, (...) estos se regulan mediante resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, ***el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada***. (el resaltado es agregado)

Por su parte el numeral 40.3 del citado artículo establece que, ***la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo***, *salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.* (el resaltado es agregado)

Conforme a lo establecido en el numeral 40.3. del artículo 40 de la citada directiva, el plazo para realizar la rendición de cuentas no debió de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para tal efecto, en el cuadro siguiente se ha determinado la fecha de vencimiento para que la CPC. Jesusa Danitza Félix Sánchez, para que realicen su rendición, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Plazo máximo para rendición de los encargados internos otorgados

Nombres y Apellidos	Oportunidad en que se pagó el encargo		Actividad materia de encargo		Periodo en días sin rendir [10]	Monto otorgado S/
	Comprobante	Fecha	Concepto	Tiempo de desarrollo de la actividad		
Jesusa Danitza Félix Sánchez	607-2019	7 de junio de 2019	*RECONOCER la Comisión Central del XXV Aniversario de Creación Política de la Provincia de Lauricocha*	No especifica	1788	1,000.00
	228-2020	12 de marzo de 2020	*RECONOCER la Comisión Central del XXV Aniversario de Creación Política de la Provincia de Lauricocha*	No especifica	1509	35,000.00
	230-2020	12 de marzo de 2020	*RECONOCER la Comisión Central del XXV Aniversario de Creación Política de la Provincia de Lauricocha*	No especifica	1509	30,000.00
TOTAL						66,000.00

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.
Elaborado: Comisión de Control especifico

[9] 12 de marzo de 2020.
[10] Contabilizados hasta el 29 de abril de 2024, fecha en la cual se obtuvo información mediante Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

La situación descrita afectó el correcto desenvolvimiento de la administración pública, las mismas que fueron ocasionadas por la servidora que omitió de presentar la rendición de cuentas por los encargos internos recibidos, vulnerando el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley n.° 28693, referido a devoluciones por menores gastos; artículo 40° de la Directiva de Tesorería n. 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n. 004-2009-EF 15, referido a "Encargos" a personal de la Institución, en su artículo 1 se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

> "1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). [...]"

Asimismo, se pudo corroborar que dicha entrega de los fondos públicos se realizó sin respetar el debido procedimiento; toda vez que mencionan que los giros, se realizaron en merito a las Resolución de Alcaldía n.° 028-A/2020-MPL/A, de 3 de febrero de 2020, y Resolución de Alcaldía n.° 037-/2020-MPL/A, de 24 de febrero de 2020. Sin embargo, ambos actos resolutivos no aprueban ni otorgan el encargo interno a favor de la CPC Jesusa Danitza Feliz Sánchez, ni mucho menos cuenta con los lineamientos señalados en la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15, de 1 de octubre de 2010, pese a ello se certificó, devengo, giro y se pagó a la cuenta de la servidora, la misma que se encuentra pendiente de rendición.

En ese sentido, se ha podido identificar que los funcionarios y/o servidores públicos responsables de salvaguardar los recursos del estado, no ejercieron correctamente sus funciones, al permitir el otorgamiento de encargos[11] internos de manera fraccionada a una sola persona, sobrepasando el monto permitido de 10 (UIT); favoreciendo de esa manera a la encargada de administrar los fondos públicos, tal y como consta en los comprobantes de pago n°s. 575-2019; 228 y 230-2020 de 12 de marzo de 2020, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de 81,440.00 (ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).

2. VIÁTICOS PENDIENTES DE RENDICIÓN:

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, se ha identificado que funcionarios y servidores no cumplieron con rendir los viáticos otorgados, durante los periodos 20219 al 2022 cuyo monto asciende a S/ 15,440.00 (quince mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y generando perjuicio económico al Estado.

2.1. Viáticos otorgados en el periodo 2019

Es así que, de todos los documentos recopilados y proporcionados por parte de la entidad, se pudo identificar veintiuno (21) viáticos materializados según comprobantes de pago, correspondiente al periodo 2019, donde se visualiza la entrega de fondos públicos bajo la modalidad de viáticos otorgados a funcionarios y servidores que hasta la fecha no se encuentran rendidos en el SIAF – modulo administrativo, los mismos que ocasionan un perjuicio a la entidad de S/ 7,900.00 (siete mil novecientos con 00/100 soles).

[11] Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.05 publicada el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 200940.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Cuadro n.°3
Detalle de los Comprobantes de Pago del Año 2019

N°	Nombre del funcionario	CP	Fecha	Descripción	Monto S/.	Pendiente total
1	Javier Ambrosio Santos	40	11/02/2019	Viáticos y pasajes	690.00	690.00
2	Yovana Kathy Mamani Pacori	61	14/02/2019	Viáticos y pasajes	260.00	260.00
3	Jesusa Danitza Félix Sánchez	221	15/03/2019	Viáticos y pasajes	220.00	220.00
4	Jesusa Danitza Félix Sánchez	225	19/03/2019	Viáticos y pasajes	220.00	220.00
5	Rider Cajaleón Jaramillo	254	19/03/2019	Viáticos y pasajes	500.00	500.00
6	Raúl Mario Aranda Villar	255	19/03/2019	Viáticos y pasajes	330.00	330.00
7	Yovana Kathy Mamani Pacori	410	26/04/2019	Viáticos y pasajes	280.00	280.00
8	Dante Fortunato Alvarado Villacorta	411	26/04/2019	Viáticos y pasajes	280.00	280.00
9	Jesusa Danitza Félix Sánchez	470	09/05/2019	Viáticos y pasajes	220.00	220.00
10	Yina Patricia Omonte Coz	471	09/05/2019	Viáticos y pasajes	170.00	170.00
11	Rider Cajaleón Jaramillo	488	15/05/2019	Viáticos y pasajes	550.00	550.00
12	Jesús Prudencio Gonzales	489	15/05/2019	Viáticos y pasajes	430.00	430.00
13	Yovana Kathy Mamani Pacori	658	21/06/2019	Viáticos y pasajes	300.00	300.00
14	Jesusa Danitza Félix Sánchez	776	16/07/2019	Viáticos y pasajes	220.00	220.00
15	Teobaldo German Urete Quiroz	925	23/08/2019	Viáticos y pasajes	220.00	220.00
16	Lenin Gilberto Gonzales Bernal	927	23/08/2019	Viáticos y pasajes	220.00	220.00
17	Baldwin Vara Estrada	929	26/08/2019	Viáticos y pasajes	220.00	220.00
18	Beder Bustamante García	930	23/08/2019	Viáticos y pasajes	220.00	220.00
19	Wilmer Romer Santamaria Alvarado	1069	17/09/2019	Viáticos y pasajes	320.00	320.00
20	María Elena Contreras Liberato	788	18/07/2019	Viáticos y pasajes	130.00	130.00
21	Edison Eufracio Diaz Esquivel	895	19/08/2019	Viáticos y pasajes	1,900.00	1,900.00
TOTAL						**7,900.00**

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Servicio.

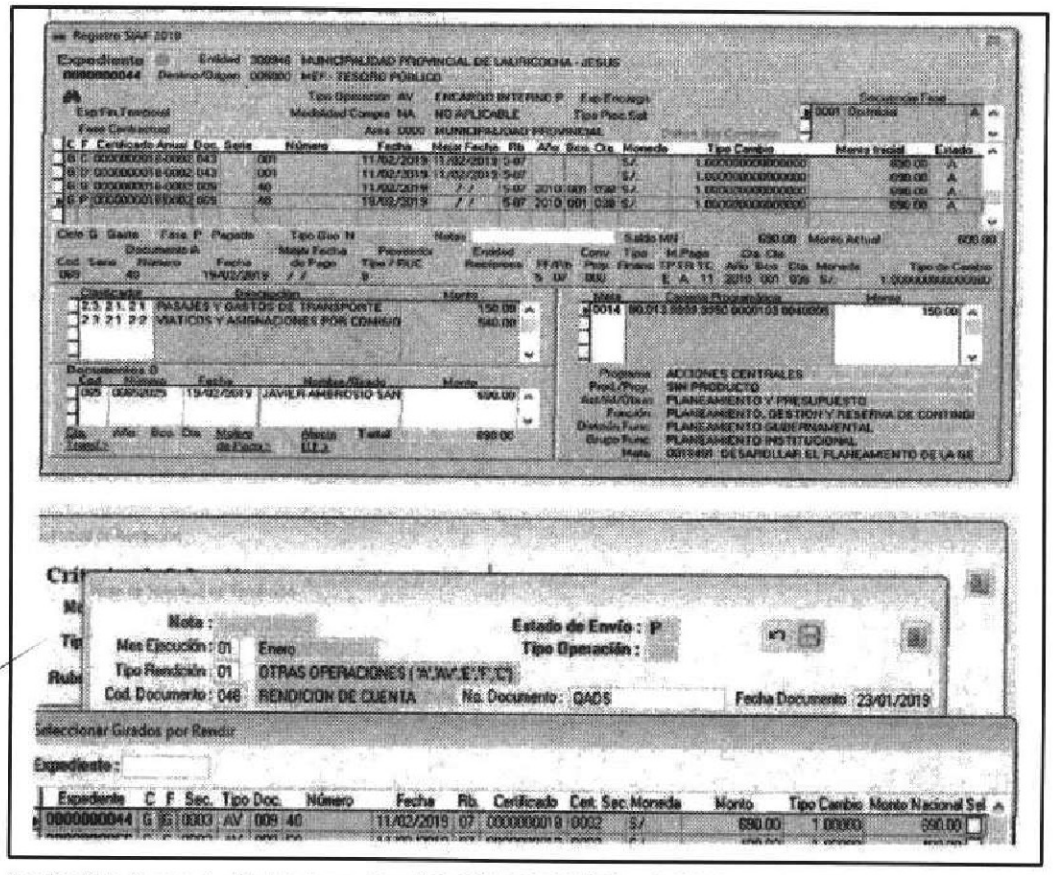
A continuación, se presenta el detalle de cada uno de los viáticos otorgados en el periodo 2019, según lo descrito en el cuadro n.° 3.

<u>Viático otorgado al Sr. Javier Ambrosio Santos con CP n.° 040 de 11 de febrero de 2019</u>.

Mediante Comprobante de Pago n.° 040 de 11 de febrero de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a nombre de Javier Ambrosio Santos, jefe de Registro Civil para el viaje a la ciudad de Lima para asistir al curso académico dirigido a los registradores civiles los días 13,14 y 15 de febrero de 2019, por el monto de S/. 690.00 (seiscientos noventa con 00/100 soles).

Habiendo transcurrido 1904 días calendarios, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000044 modulo administrativo, tal y como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 13).**

Imagen n.° 5
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000044



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

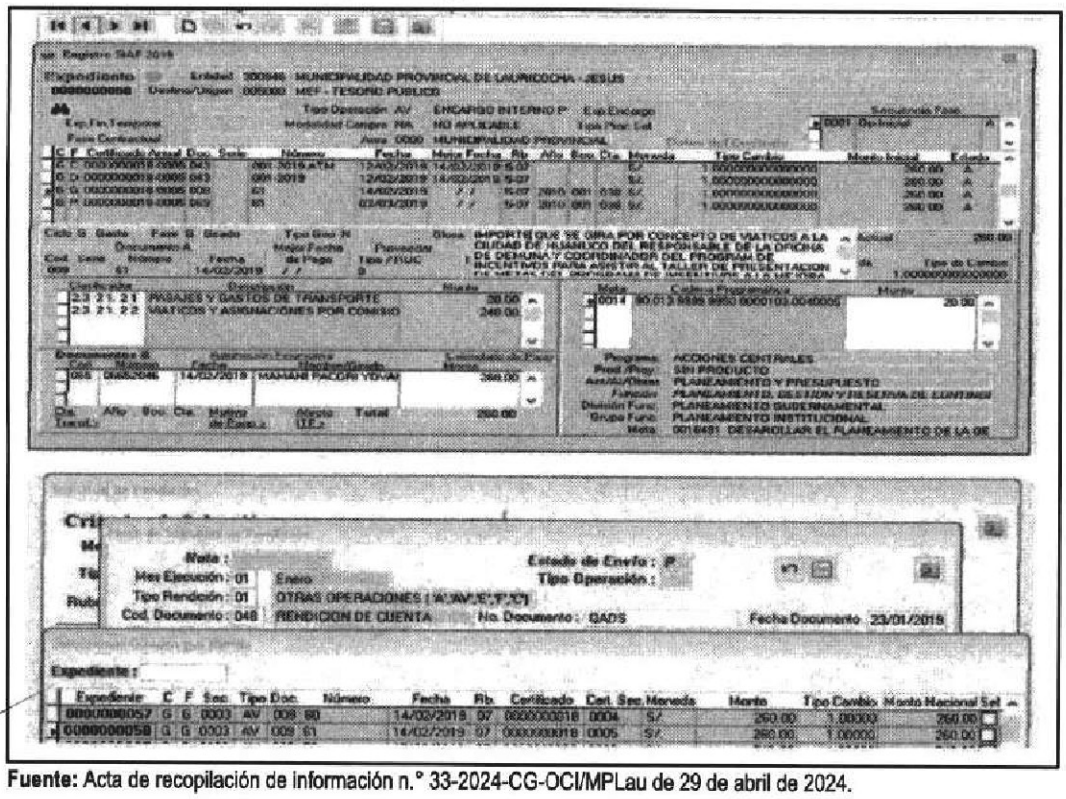
En ese sentido el funcionario Javier Ambrosio Santos, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

<u>Viático otorgado a la Sra. Yovana Kathy Mamani Pacori – Primer Viatico con CP n.° 61 de 14 de febrero de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.° 061, de 14 de febrero de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra. Mamani Pacori Yovana Kathy responsable de la oficina de DEMUNA y Coordinador del Programa de incentivos, por el monto de S/. 260.00 (doscientos sesenta con 00/100 soles), para asistir al taller de presentación de metas del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019, los días 13 y 14 de febrero de 2019, quien autoriza es el sub-Gerente de Desarrollo social. Lic. Wilmer R. Santamaria Alvarado.

Habiendo transcurrido 1901 días calendarios, la servidora no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000058 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 14).**

Imagen n.° 6
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000058



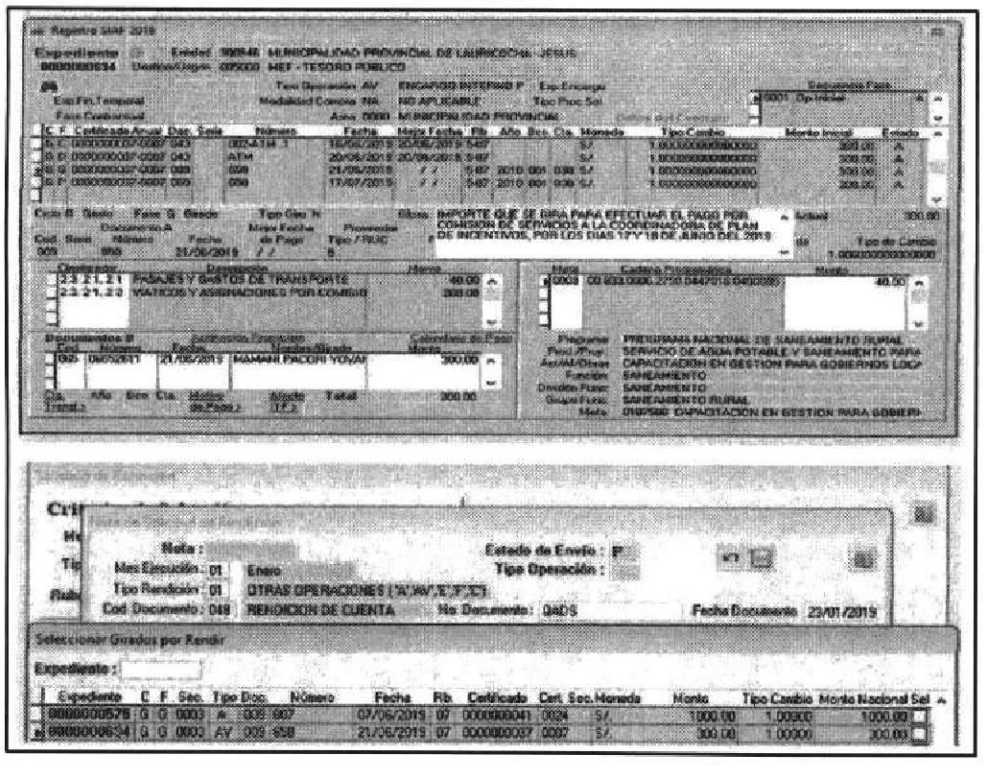
Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

Viático otorgado a la Sra. Yovana Kathy Mamani Pacori – Segundo Viatico con CP n.° 658 de 21 de junio de 2019.

Con el comprobante de pago n.° 658, de 21 de junio de 2019 se realizó se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra. Mamani Pacori Yovana Kathy responsable de la oficina de DEMUNA y Coordinador del Programa de incentivos para asistir al II taller dirigido a las ATM, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las áreas técnicas, los días 17 y 18 de junio de 2019, por el por el monto de S/. 300.00 (trescientos con 00/100 soles), quien autoriza es el alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel.

Habiendo transcurrido 1774 días calendarios, la servidora no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 00000634 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 15).**

Imagen n.° 7
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000634



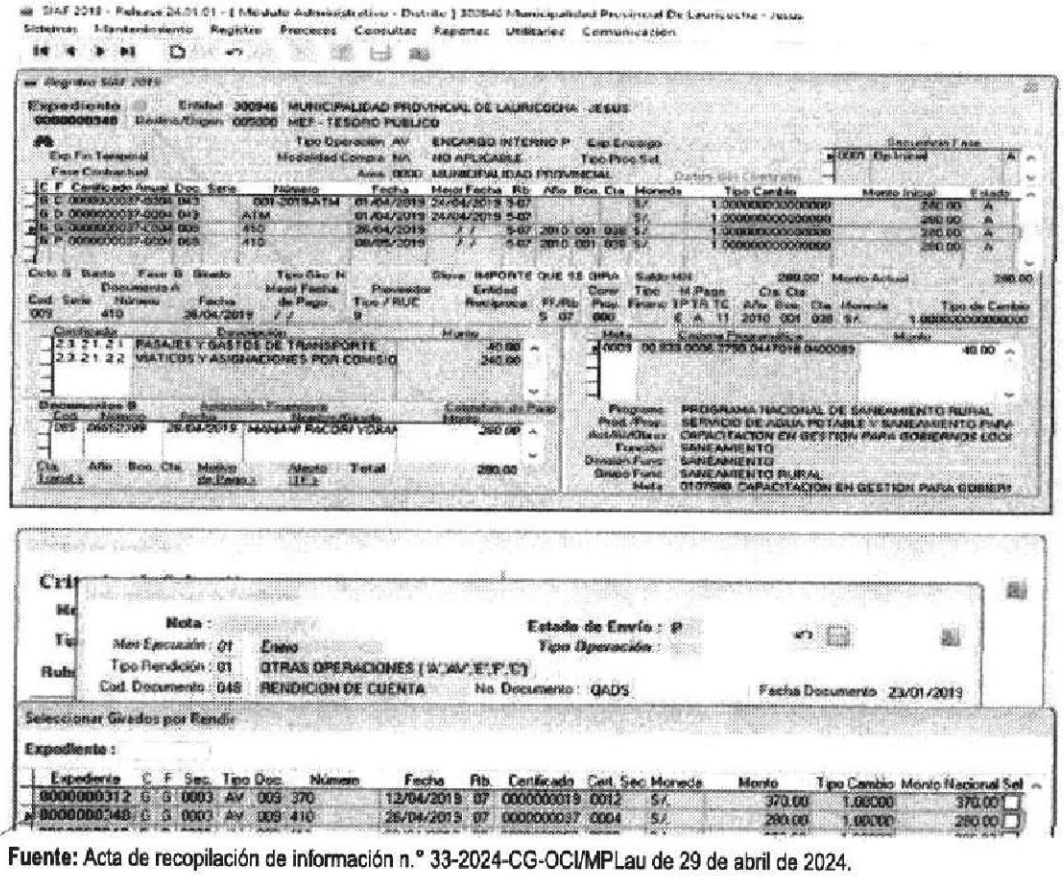
Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

<u>Viáticos otorgados a la Sra. Yovana Kathy Mamani Pacori – Tercer Viatico con CP n.° 410 de 26 de abril de 2019.</u>

Pese a contar con dos (2) viáticos pendientes de rendición, mediante Comprobante de Pago n.°410 de 26 de abril de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a Sra. Mamani Pacori Yovana Kathy, para asistir al taller de capacitación para el cumplimiento de la meta 5 en el marco del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2019. Los días 2 y 3 de abril de 2019, por el monto de S/. 280.00 (doscientos ochenta con 00/100 soles). No tiene la autorización del alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel. Solo cuenta con el visto bueno de contabilidad. **(Apéndice n.° 16).**

La servidora no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 000000348 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000348



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

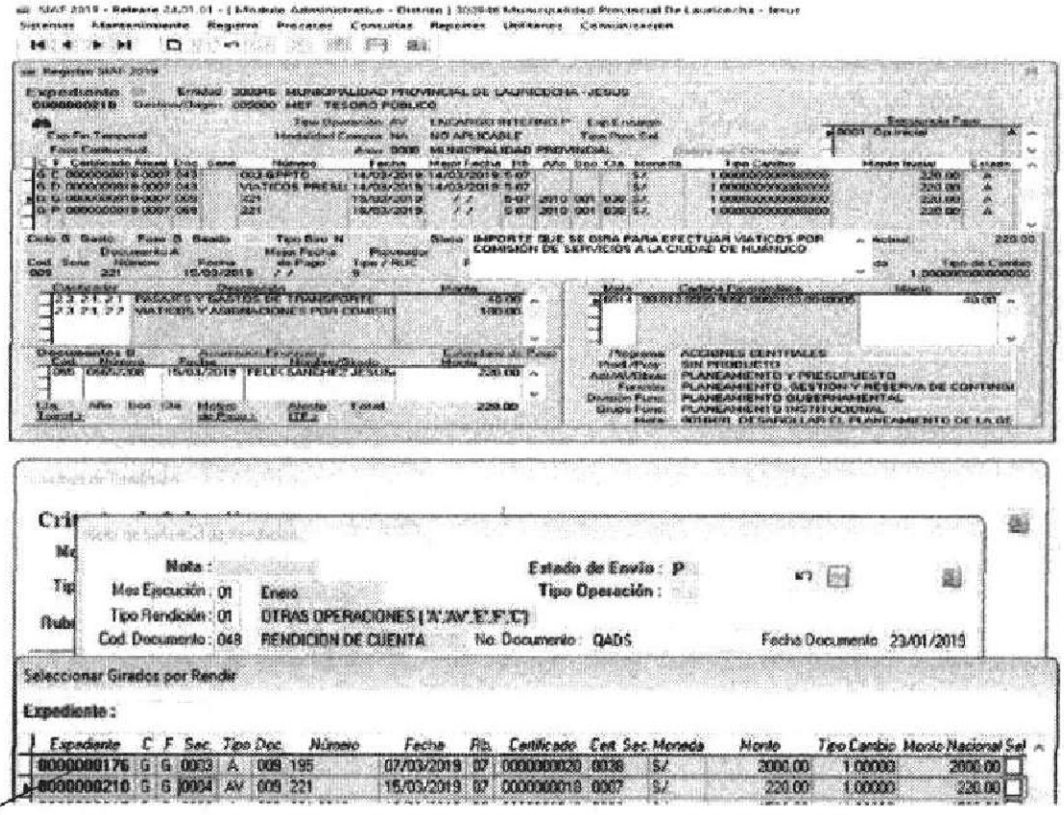
En ese sentido la Servidora Mamani Pacori Yovana Kathy, tiene tres (3) viáticos pendientes de rendición por una suma total de S/ 840.00 (Ochocientos cuarenta con 00/100 soles), incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

<u>Viáticos otorgados a la Sra. Jesusa Danitza Félix Sánchez – Primer Viatico con CP n.° 221 de 15 de marzo de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.° 221, de 15 de marzo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra. Jesusa Danitza Félix Sánchez, por el monto de por el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), para participar del taller de ejecución de ingresos y aplicaciones SIAF – SP-MEF, el día 15 de marzo de 2019. Quien autoriza es el Gerente Municipal. Sr. Luis Paredes Chirinos.

Habiendo transcurrido 1872 días calendarios, la funcionaria no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000210 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 17).**

Imagen n.° 9
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000210



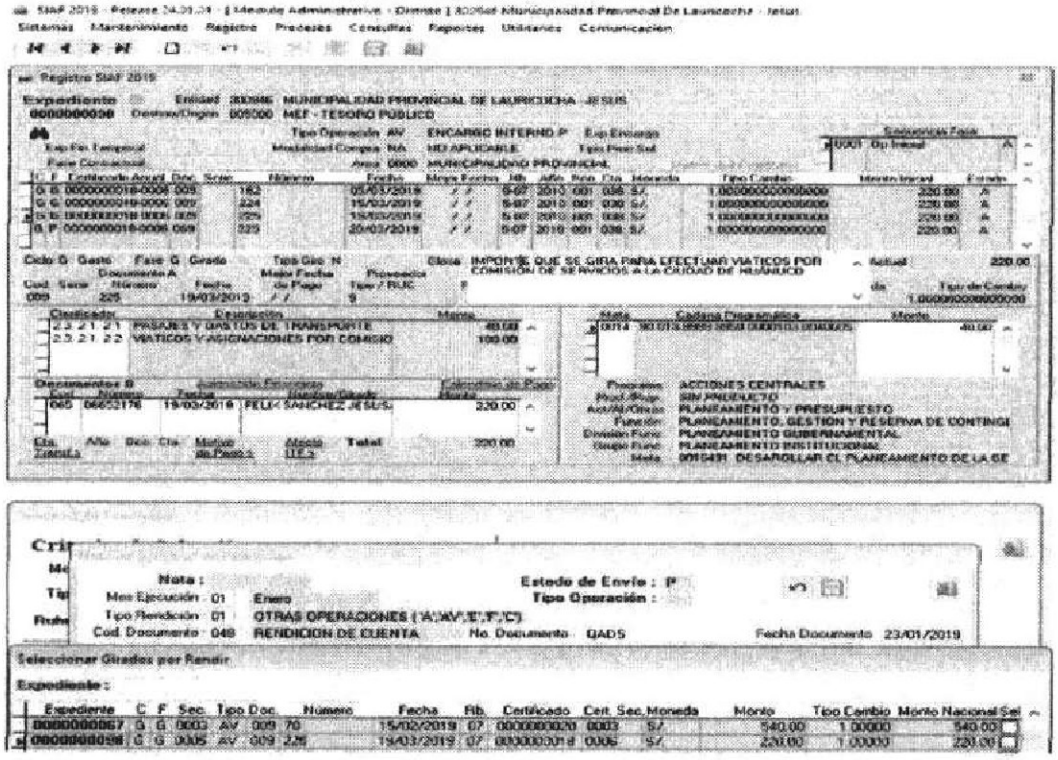
Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

Viáticos otorgados a la Sra. Jesusa Danitza Félix Sánchez – Segundo Viatico con CP n.° 225 de 19 de marzo de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.° 225, de 19 de marzo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra. Jesusa Danitza Félix Sánchez, por el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), para la comisión de servicio a la ciudad de Huánuco. No cuenta con requerimiento ni aprobación y los formatos n.° 1 y 2.

Habiendo transcurrido 1868 días calendarios, la funcionaria no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000098 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 18).**

Imagen n.° 10
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000098



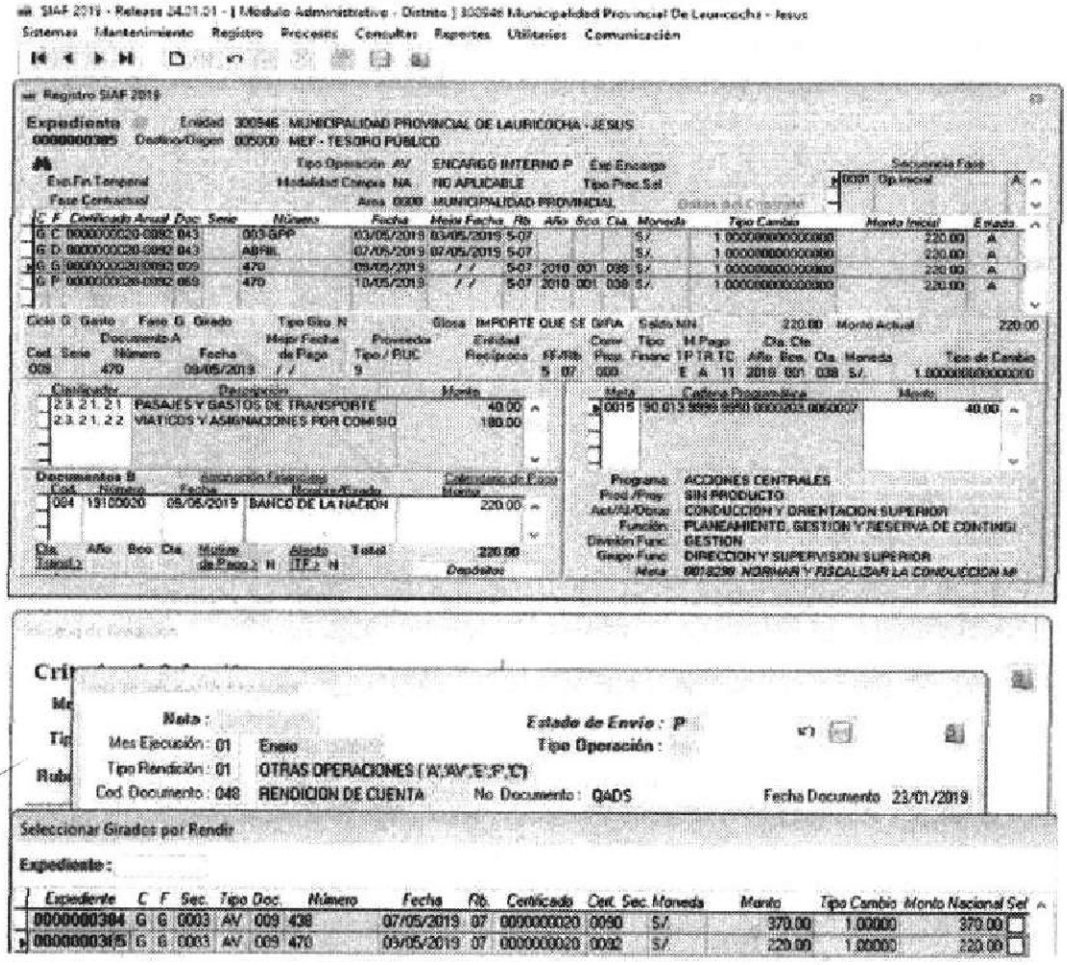
Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

<u>Viáticos otorgados a la Sra. Jesusa Danitza Félix Sánchez – Tercer Viatico con CP n.° 470 de 9 de mayo de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.° 470 de 9 de mayo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra. Jesusa Danitza Félix Sánchez, por el monto de por el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), para participar en el taller de cierre contable al I trimestre 2019 y habilitación de fondos de caja chica en la ciudad de Huánuco el día 6 de mayo de 2019, No cuenta con el requerimiento. Quien autoriza es el alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel.

Habiendo transcurrido 1817 días calendarios, la funcionaria no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000385 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 19).**

Imagen n.° 11
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000385



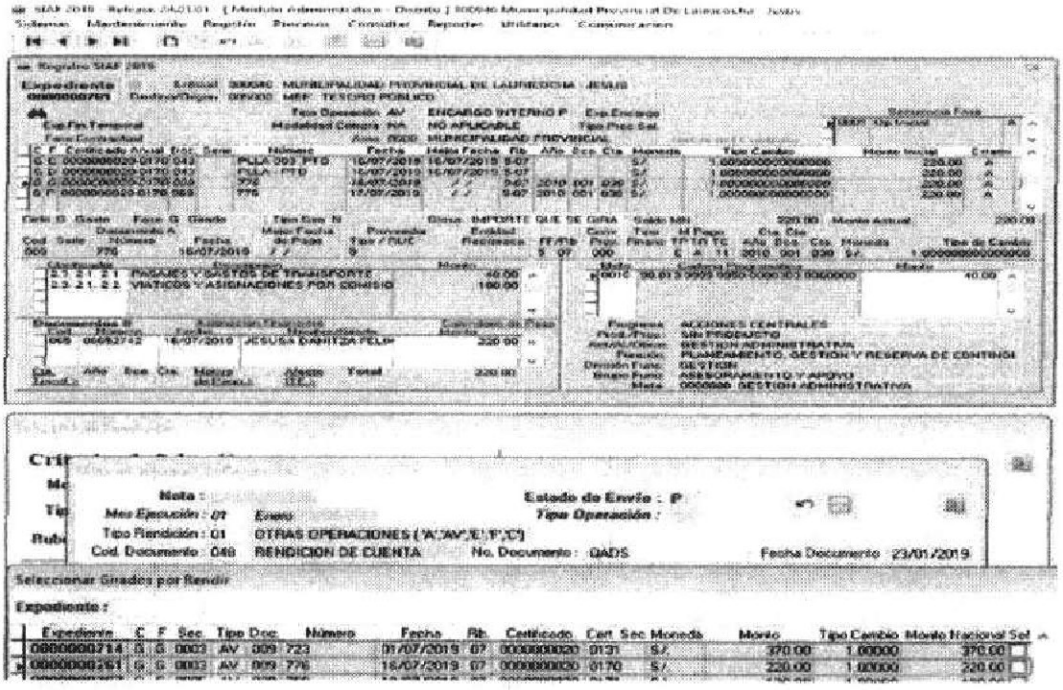
Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

Viáticos otorgados a la Sra. Jesusa Danitza Félix Sánchez – Cuarto Viatico con CP n.° 776 de 16 de julio de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.° 776 de 16 de julio de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra. Jesusa Danitza Félix Sánchez, por el monto de por el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), para participar en el taller de socialización de la propuesta de instructivos para la incorporación transversal de la temática ambiental en el Plan de Desarrollo Regional concertado (PDRC) y PEI para los Gobiernos Regionales, el día 17 de julio 2019, Quien autoriza es el alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel.

Habiendo transcurrido 1749 días calendarios, la funcionaria no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000761 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 20).**

Imagen n.° 12
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000761



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

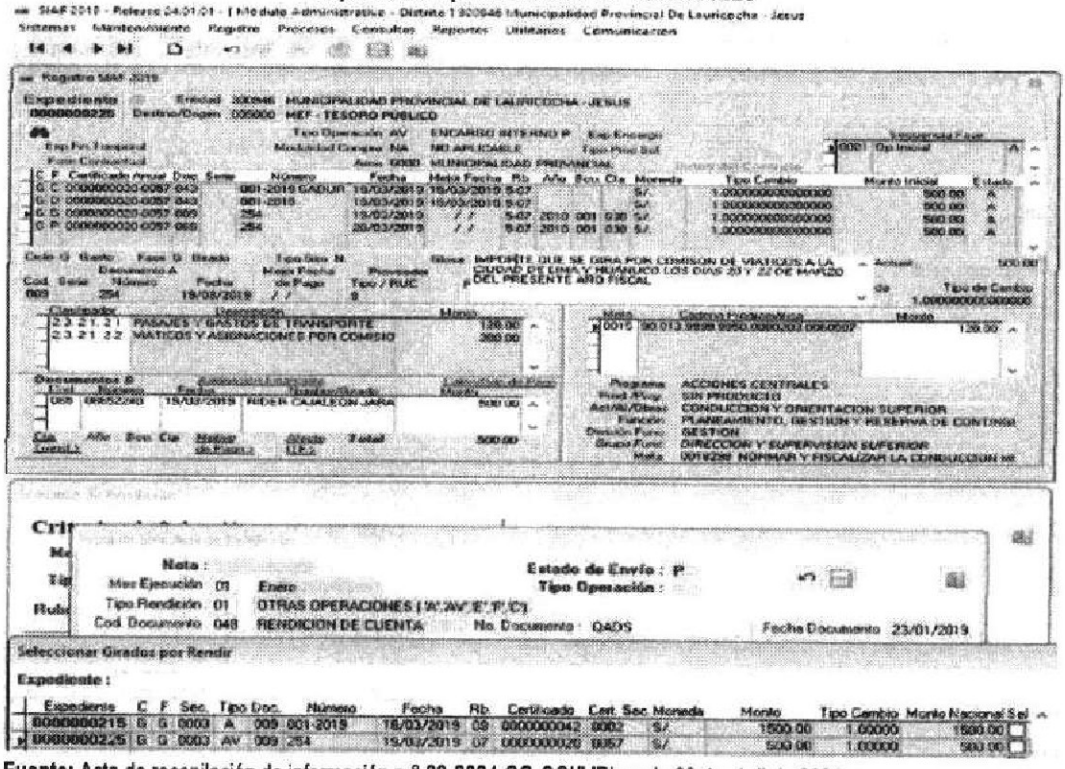
En ese sentido la Servidora Jesusa Danitza Félix Sánchez, tiene cuatro (4) viáticos pendientes de rendición por una suma total de S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

<u>Viáticos otorgados al Sr. Rider Cajaleón Jaramillo Primer Viatico con CP n.° 254 de 19 de marzo de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.° 254, de 19 de marzo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Rider Cajaleón Jaramillo, por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), para la comisión de servicio a la ciudad de Lima y Huánuco los días 20 y 22 de marzo de 2019, quien autoriza es el alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel. No tiene visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1868 días calendarios, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000225 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 21).**

Imagen n.° 13
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000225



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

Viáticos otorgados al Sr. Rider Cajaleón Jaramillo Segundo Viatico con CP n.° 488 de 15 de mayo de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°488, de 15 de mayo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Rider Cajaleón Jaramillo, por el monto de S/.550.00 (quinientos cincuenta con 00/100 soles), para la comisión de servicio a la ciudad de Lima para el cumplimiento de la meta 6 del MEF. No cuenta con el requerimiento.

Habiendo transcurrido 1826 días calendarios, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 00000435 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 22).**

Imagen n.° 14
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000435



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

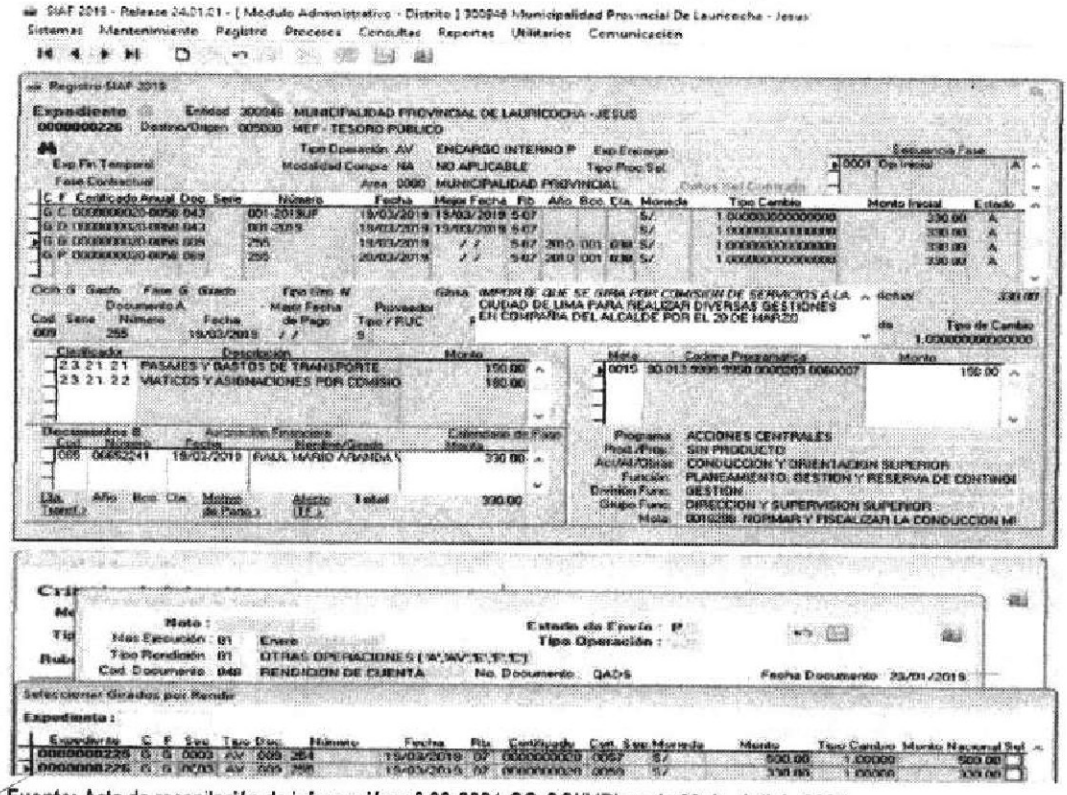
En ese sentido el Sr. Rider Cajaleón Jaramillo, cuenta con dos (2) rendiciones de viáticos pendientes que asciende al monto total de S/ 1,000.00 (Mil soles con 00/100 soles) incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

<u>Viáticos otorgados al Sr. Raúl Mario Aranda Villar con CP n.° 255 de 19 de marzo de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.° 255 de 19 de marzo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Raúl Mario Aranda Villar, por el monto de S/. 330.00 (trescientos treinta con 00/100 soles), para la comisión de servicio a la ciudad de Lima y Huánuco los días 20 y 22 de marzo de 2019, No cuenta con requerimiento ni aprobación y los formatos n°1 y 2.

Habiendo transcurrido 1868 días calendarios, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000226 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 23).**

Imagen n.° 15
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000226



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

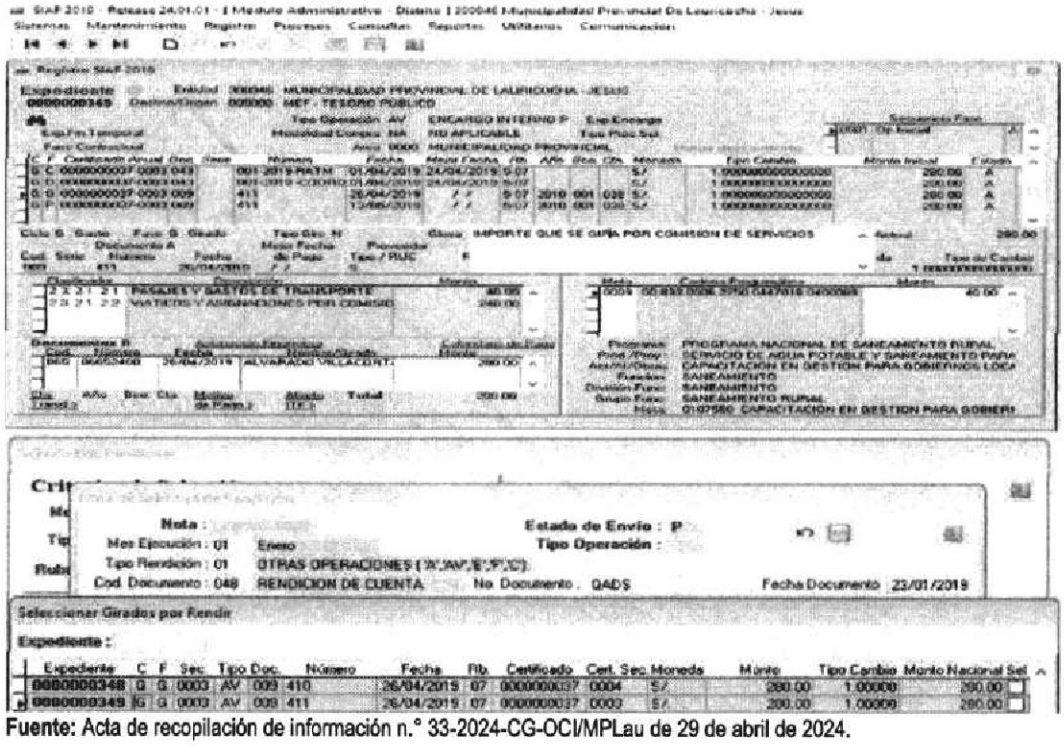
En ese sentido el Sr. Raúl Mario Aranda Villar, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

Viáticos otorgados al Sr. Dante Fortunato Alvarado Villacorta con CP n.° 411 de 26 de abril de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.° 411 de 26 de abril de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Alvarado Villacorta Dante, el monto de S/. 280.00 (doscientos ochenta con 00/100 soles), para asistir el taller de capacitación para el cumplimiento de la meta 5 en el marco del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2019, los días 2 y 3 de abril de 2019. No cuenta con requerimiento ni aprobación y los formatos n°1 y 2.

Habiendo transcurrido 1830 días calendarios, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000635 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 24).**

Imagen n.° 16
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000635



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

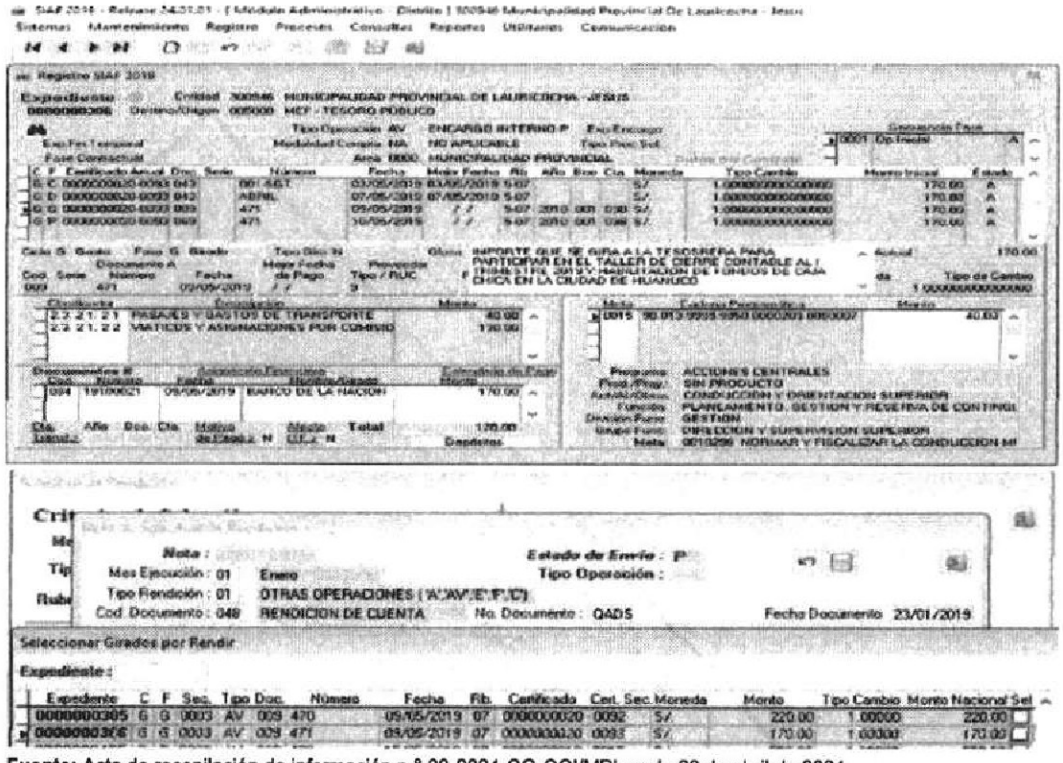
En ese sentido el Sr. Dante Fortunato Alvarado Villacorta, transgredió el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

<u>Viáticos otorgados al Sra. Yina Patricia Omonte Coz con CP n.° 471 de 9 de mayo de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.° 471 de 9 de mayo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra. Yina Patricia Omonte Coz, el monto de S/.170.00 (ciento setenta con 00/100 soles), para participar en el taller de cierre contable al I trimestre 2019 y habilitación de fondos de caja chica en la ciudad de Huánuco el día 6 de mayo de 2019. No cuenta con el requerimiento. Quien autoriza es el alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel.

Habiendo transcurrido 1817 días calendarios, la servidora no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000386 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 25).**

Imagen n.° 17
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000386



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

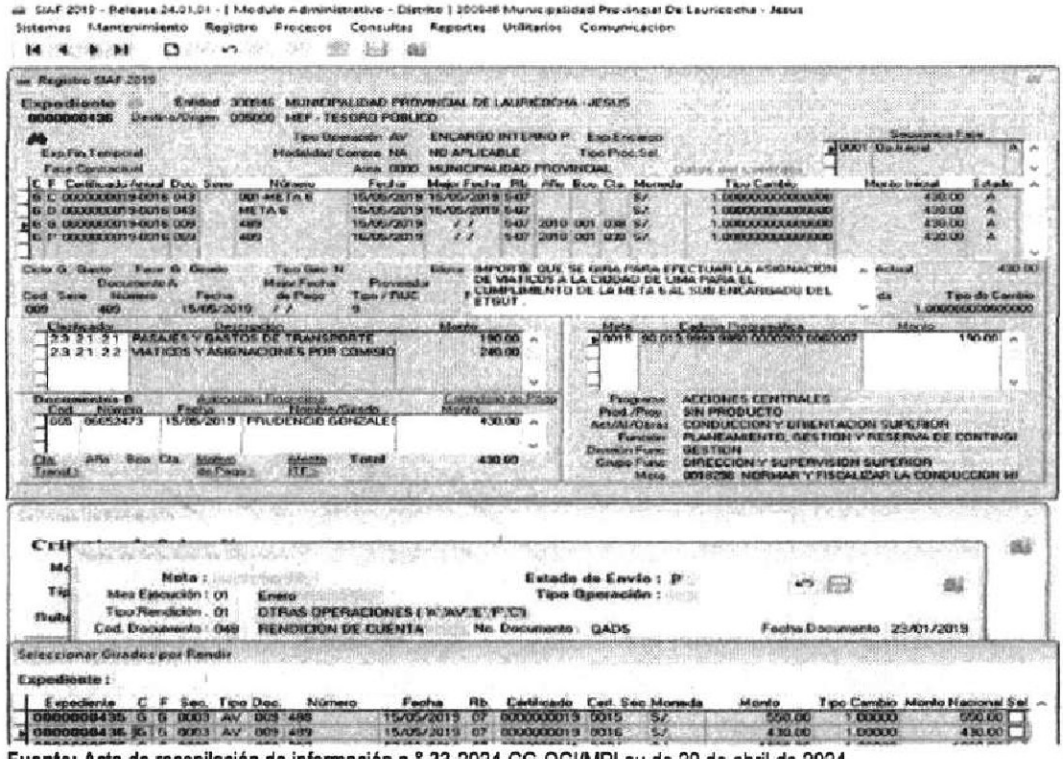
En ese sentido la Sra. Yina Patricia Omonte Coz, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

Viáticos otorgados al Sr. Jesús Prudencio Gonzales con CP n.° 489 de 15 de mayo de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.° 489 de 15 de mayo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Prudencio Gonzales Jesús, el monto de S/. 430.00 (cuatrocientos treinta con 00/100 soles), comisión de servicio a la ciudad de Lima para el cumplimiento de la meta 6 del MEF. No cuenta con el requerimiento.

Habiendo transcurrido 1811 días calendarios, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000436 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 26).**

Imagen n.° 18
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000436



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

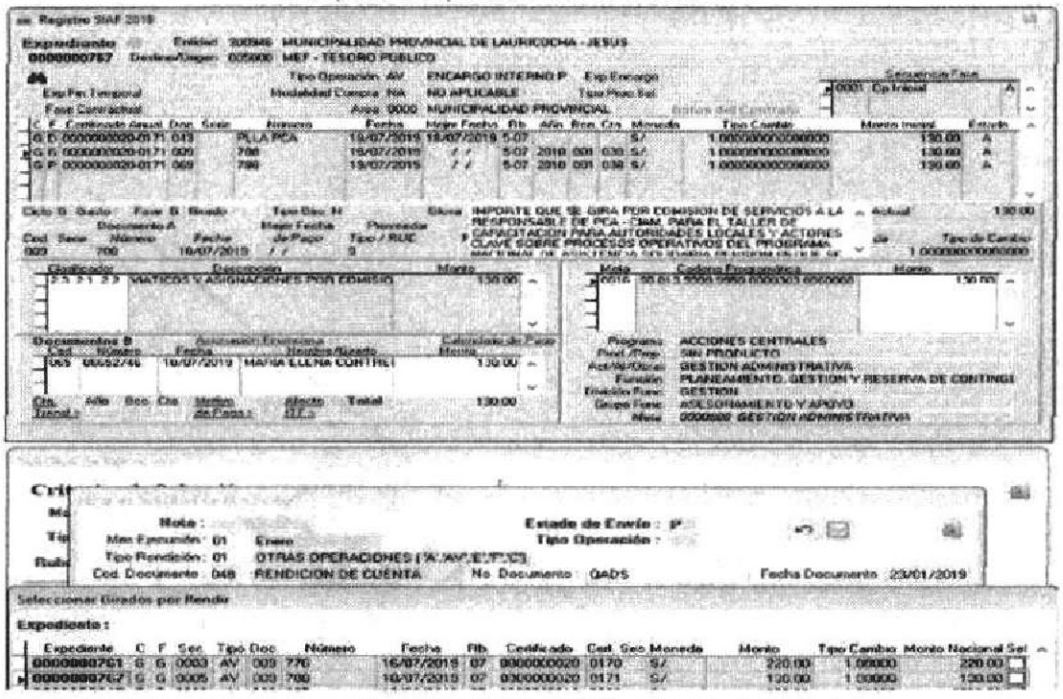
En ese sentido el Sr. Prudencio Gonzales Jesús, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

<u>Viáticos otorgados al Sra. María Elena Contreras Liberato con CP n.° 788 de 18 de julio de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.° 778 de 18 de julio de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra. María Elena Contreras Liberato, el monto de S/.130.00 (ciento treinta con 00/100 soles), por comisión de servicio al taller de capacitación para autoridades locales y actores clave sobre procesos operativos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2019.

Habiendo transcurrido 1747 días calendarios, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000767 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 27).**

Imagen n.° 19
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000767



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

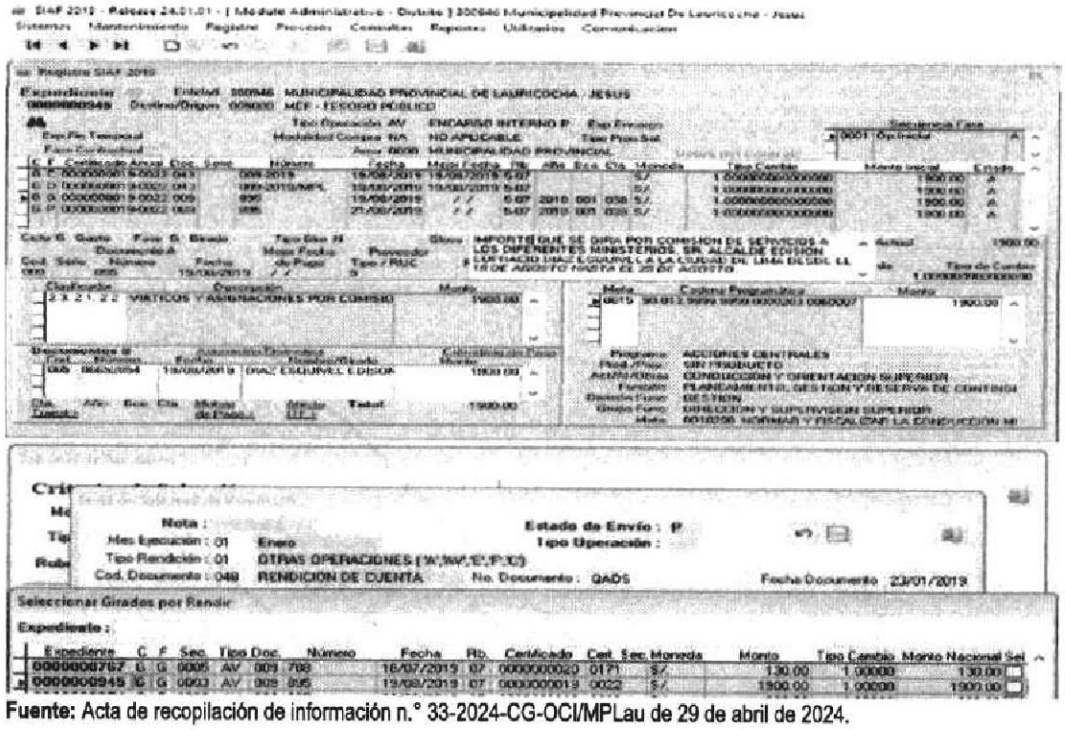
En ese sentido la Sra. María Elena Contreras Liberato, transgredió el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

<u>Viáticos otorgados al Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel con CP n.° 895 de 19 de agosto de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.° 895 de 19 de agosto de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel, el monto de S/.1900.00 (mil novecientos con 00/100 soles con 00/100 soles), comisión de servicio a los diferentes Ministerios a la ciudad de lima desde el 19 al 23 de agosto de 2019, Quien autoriza la Gerencia municipal. No cuenta con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1715 días calendarios, el alcalde no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000945 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 28).**

Imagen n.° 20
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000945



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

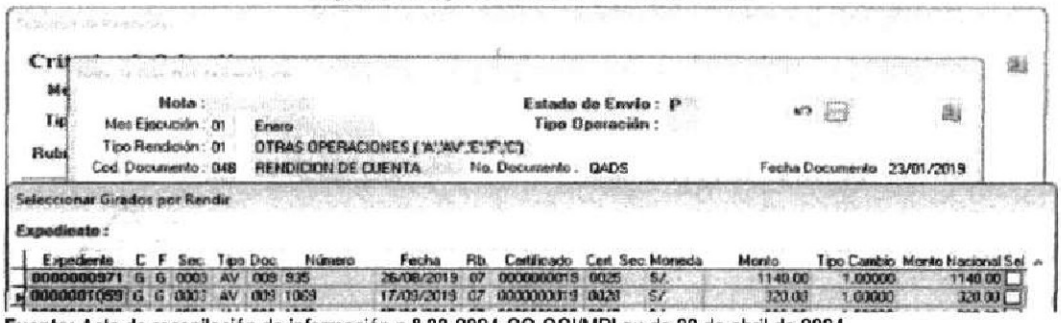
En ese sentido el Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

Viáticos otorgados al Sr. Wilmer Romer Santamaria Alvarado con CP n.° 1069 de 17 de setiembre de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°1069 de 17 de setiembre de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Wilmer Romer Santamaria Alvarado, el monto de S/.320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles con 00/100 soles), comisión de servicio a la ciudad de Lima del día 18 al 20 de setiembre de 2019. No cuenta con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1686 días calendarios, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000001059 modulo administrativo. **(Apéndice n.° 29).**

Imagen n.° 21
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000001059



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

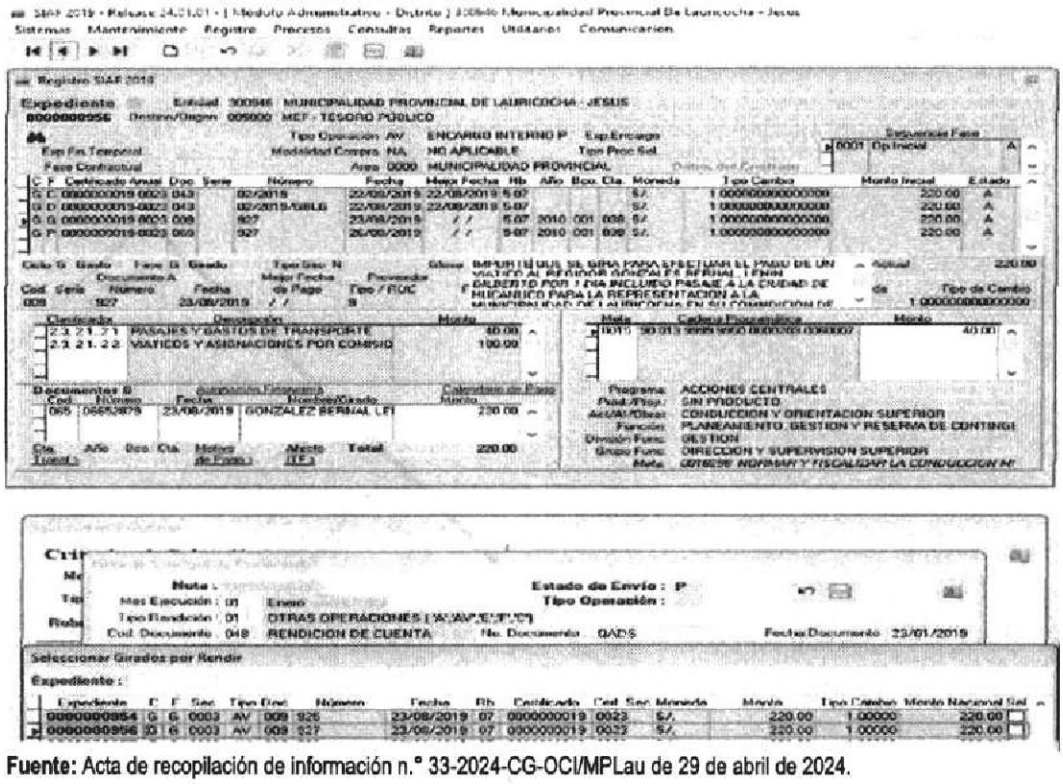
En ese sentido el Sr. Wilmer Romer Santamaria Alvarado, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

Viáticos otorgados al Sr. Lenin Gilberto Gonzales Bernal con CP n.° 927 de 23 agosto de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.° 927 de 23 de agosto de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Lenin Gilberto Gonzales Bernal, el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), comisión de servicio para la presentación a la Municipalidad de Lauricocha en su condición de regidor. No tiene autorización de firmas ni visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1711 días calendarios, el Regidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000956 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 30).**

Imagen n.° 22
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000956



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

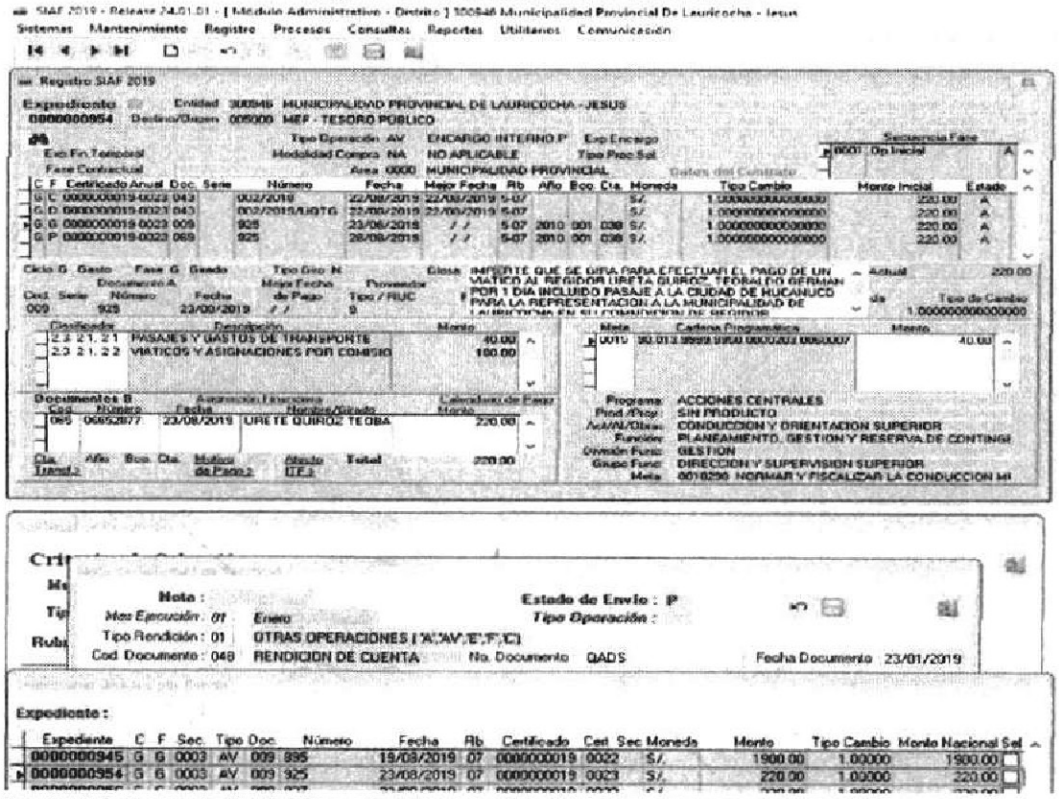
En ese sentido el Sr. Lenin Gilberto Gonzales Bernal, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

<u>Viáticos otorgados al Sr. Teobaldo German Ureta Quiroz con CP n.° 925 de 23 agosto de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.° 925 de 23 de agosto de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Teobaldo German Ureta Quiroz, el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), comisión de servicio para la presentación a la Municipalidad de Lauricocha en su condición de regidor. No tiene autorización de firmas ni visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1711 días calendarios, el Regidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000954 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 31).**

Imagen n.° 23
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000954



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

En ese sentido el Sr. Teobaldo German Ureta Quiroz, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

<u>Viáticos otorgados al Sr. Baldwin Vara Estrada con CP n.° 929 de 26 agosto de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.°929 de 26 de agosto de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Baldwin Vara Estrada, el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), comisión de servicio para la presentación a la Municipalidad de Lauricocha en su condición de regidor. No tiene autorización de firmas ni visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1708 días calendarios, el Regidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000958 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 32).**

Imagen n.° 24
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000958



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

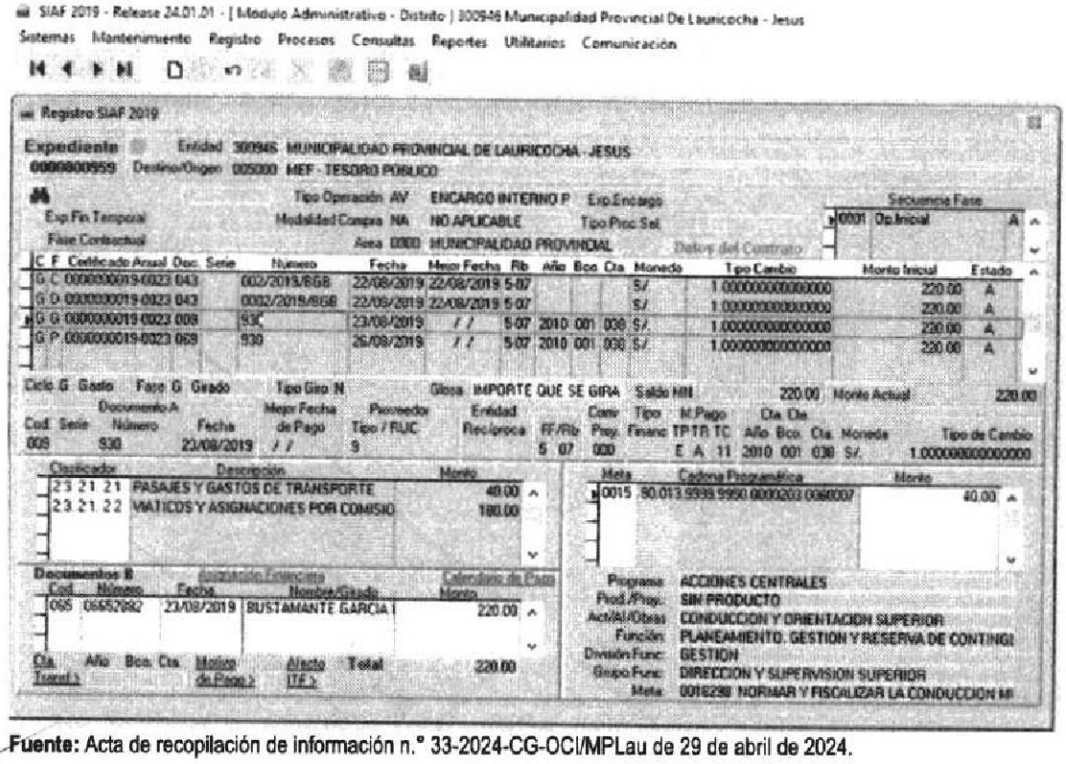
En ese sentido el Sr. Baldwin Vara Estrada, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

<u>Viáticos otorgados al Sr. Beder Bustamante García con CP n.° 930 de 23 agosto de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.° 930 de 23 de agosto de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Beder Bustamante García, el monto de S/. 220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), comisión de servicio para la presentación a la Municipalidad de Lauricocha en su condición de regidor. No tiene autorización de firmas ni visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1711 días calendarios, el Regidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000959 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 33).**

Imagen n.° 25
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000959



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

En ese sentido el Sr. Baldwin Vara Estrada, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

2.2. Viáticos otorgados en el periodo 2020

Según documentos recopilados y proporcionados por parte de la entidad, se pudo identificar dos (2) viáticos materializados según comprobantes de pago, correspondiente al periodo 2020, donde se visualiza la entrega de fondos públicos bajo la modalidad de viáticos otorgados a funcionarios y servidores que hasta la fecha no se encuentran rendidos en el SIAF – modulo administrativo, los mismos que ocasionan un perjuicio a la entidad de S/ 2,220,00 (Dos mil doscientos veinte con 00/100 soles).

Cuadro n.°4
Detalle de los Comprobantes de Pago del Año 2020

N°	Nombre Del Funcionario	CP	Fecha	Descripción	Monto S/.	Pendiente total
1	Mamani Pacori Yovana Kathy	1536	08/01/2020	Viáticos y pasajes	320.00	320.00
2	Diaz Esquivel Edison Eufracio	1472	09/10/2020	Viáticos y pasajes	1,900.00	1,900.00
TOTAL						**2 220,00**

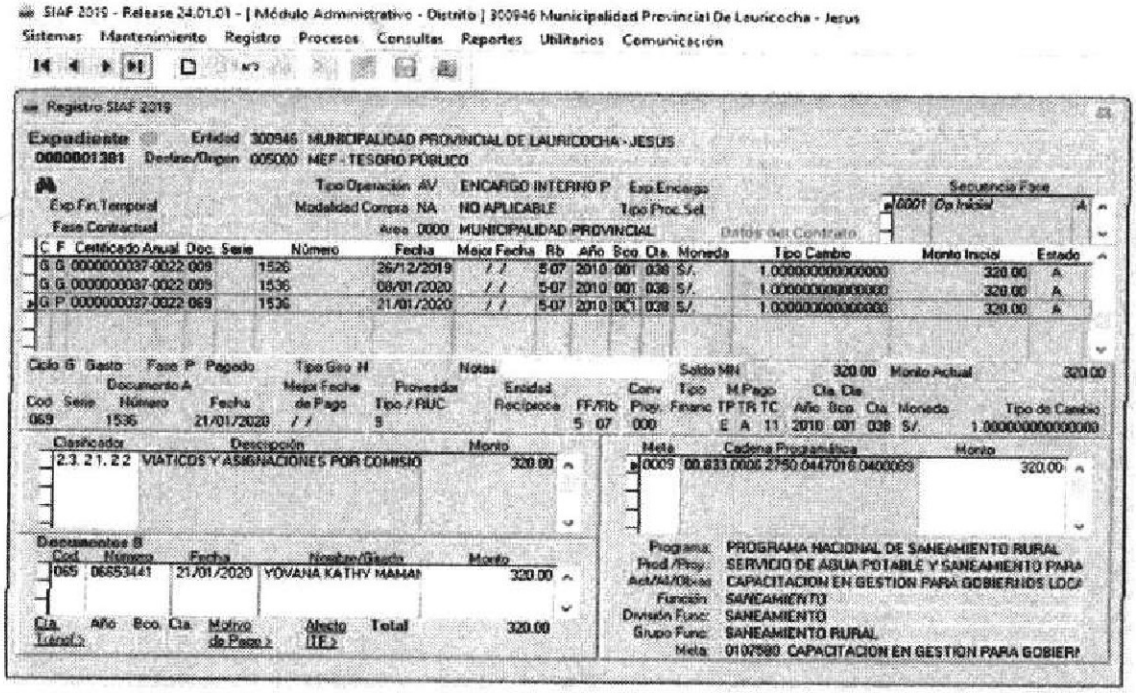
Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Servicio.

Viáticos otorgados a la Sra. Yovana Kathy Mamani Pacori con CP n.° 1536 de 08 de enero de 2020.

Con el comprobante de pago n.° 1536, de 08 de enero de 2020 se realizó se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra. Mamani Pacori Yovana Kathy responsable de la oficina de DEMUNA y Coordinador del Programa de incentivos para asistir al taller regional primero la infancia, en la ciudad de Huaraz, los días 22 y 23 de setiembre de 2019, por el por el monto de S/. 320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles).

Habiendo transcurrido 1573 días calendario, la servidora no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000001381 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 34).**

Imagen n.° 26
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000001381.



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

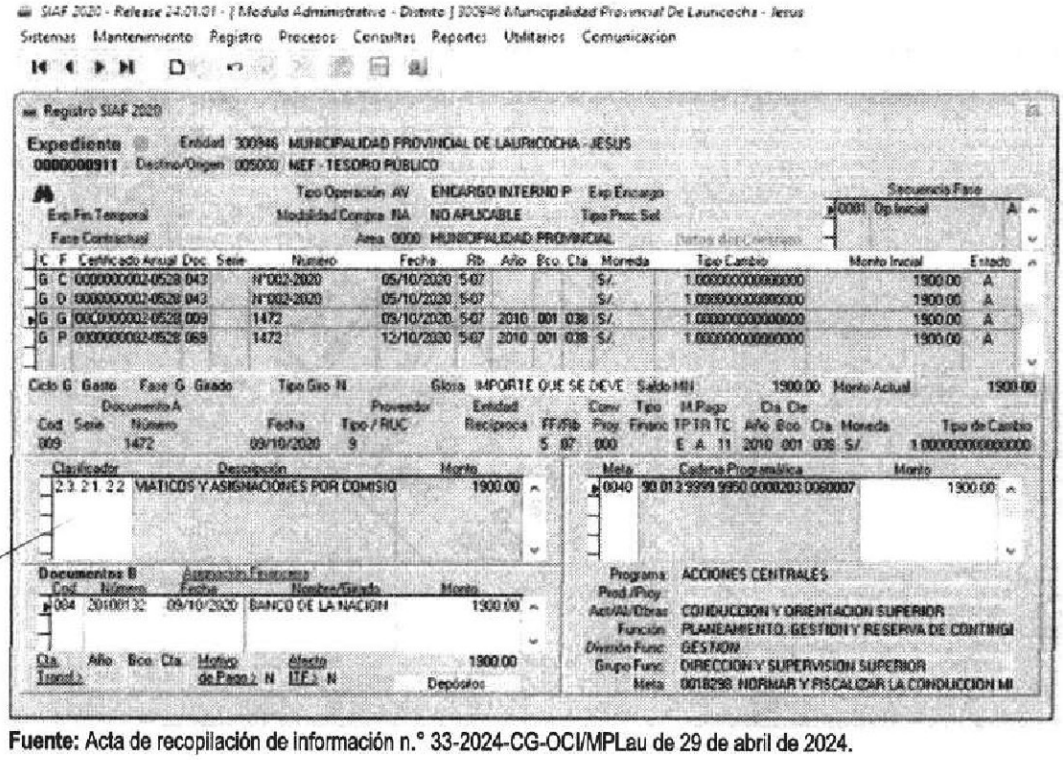
Viáticos otorgados al Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel – Viatico con CP n.° 1472-FCM de 09 de octubre de 2020.

Mediante Comprobante de Pago n.° 1472, de 09 de octubre de 2020, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel, por el monto de S/. 1900.00 (mil novecientos con 00/100 soles), se realizó la asignación de viáticos al titular de la Entidad, para la ciudad de Lima, los días 05, 06, 07, 08 y 09 de octubre de 2020. No cuenta con la autorización correspondiente, tampoco con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1298 días calendarios, el alcalde no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por

consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000001472 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 35).**

Imagen n.° 27
Reporte del aplicativo SIAF n.° 00000001472.



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

2.3. Viáticos otorgados en el periodo 2021

De la misma manera al revisar los documentos recopilados y proporcionados por parte de la entidad, se pudo identificar un (1) viático materializado según comprobantes de pago, correspondiente al periodo 2021, donde se visualiza la entrega de fondos públicos bajo la modalidad de viáticos otorgados al ex alcalde Edison Eufracio Diaz Esquivel, que hasta la fecha no se encuentran rendidos en el SIAF – modulo administrativo, los mismos que ocasionan un perjuicio a la entidad de S/ 1 900,00 (Mil novecientos con 00/100 soles).

Cuadro n.°5
Detalle de los Comprobantes de Pago del Año 2021

N°	Nombre Del Funcionario	CP	Fecha	Descripción	Monto S/.	Pendiente total
1	Edison Eufracio Diaz Esquivel	231-FCM	12/05/2021	Viáticos y pasajes	1,900.00	1,900.00
TOTAL						1,900.00

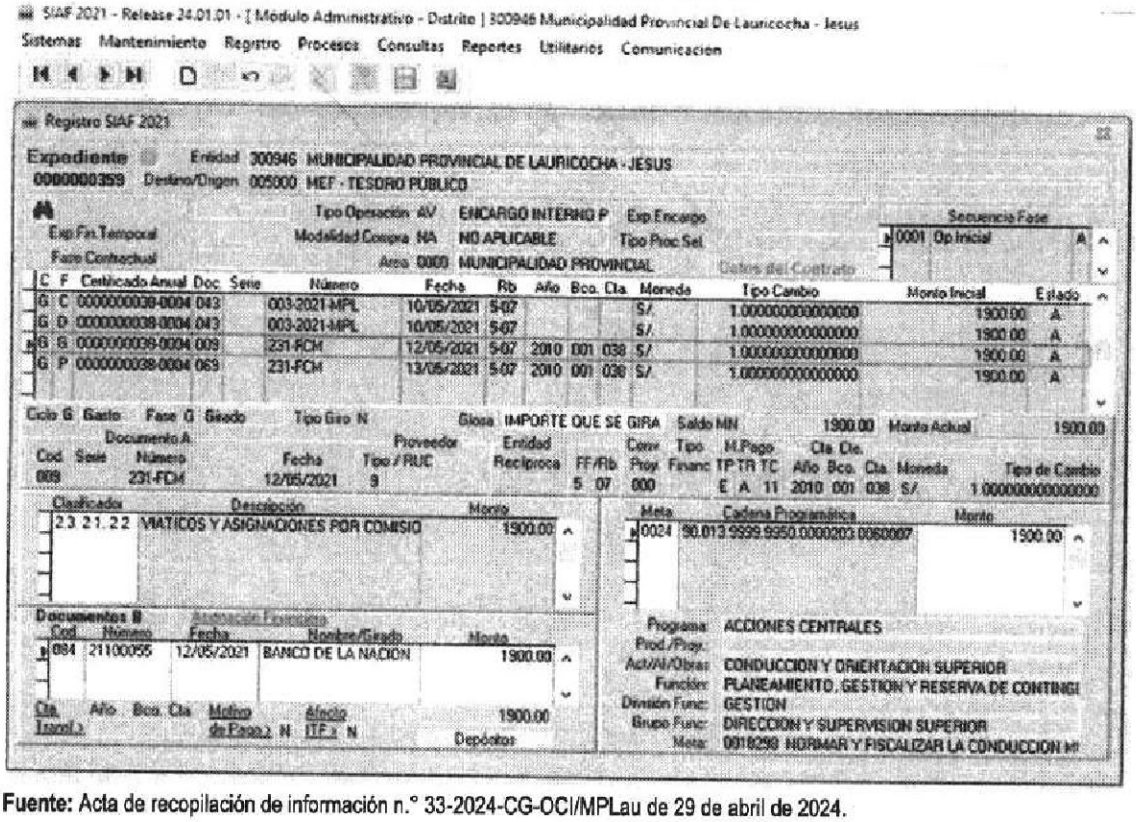
Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Servicio.

Viáticos otorgados al Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel –Viatico con CP n.° 231-FCM de 12 de mayo de 2021.

Mediante Comprobante de Pago n.° 231-FCM, de 12 de mayo de 2021, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel, por el monto de S/. 1900.00 (mil novecientos con 00/100 soles), se realizó la asignación de viáticos para la reunión en los Ministerios de Vivienda, Agricultura y Salud, en la ciudad de Lima, los días 10,11,12,13 y 14 de mayo de 2021. No cuenta con la autorización correspondiente, tampoco con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1083 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000359 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 36).**

Imagen n.° 28
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000359.



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

2.4. Viáticos otorgados en el periodo 2022

Asimismo, al revisar los documentos recopilados y proporcionados por parte de la entidad, se pudo identificar un (3) viáticos materializado según comprobantes de pago, correspondiente al periodo 2022, donde se visualiza la entrega de fondos públicos bajo la modalidad de viáticos otorgados al ex alcalde Beder Bustamante García, que hasta la fecha no se encuentran rendidos en el SIAF – modulo administrativo, los mismos que ocasionan un perjuicio a la entidad de S/ 3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles).

Cuadro n.°6
Detalle de los Comprobantes de Pago del Año 2022

N°	Nombre Del Funcionario	CP	Fecha	Descripción	Monto S/.	Pendiente total
1	Beder Bustamante García	850-FCM	06/10/2022	Viáticos y pasajes	1,140.00	1,140.00
2	Beder Bustamante García	365-FCM	28/04/2022	Viáticos y pasajes	760.00	760.00
3	Beder Bustamante García	672-FCM	12/08/2022	Viáticos y pasajes	1,520.00	1,520.00
TOTAL						3,420.00

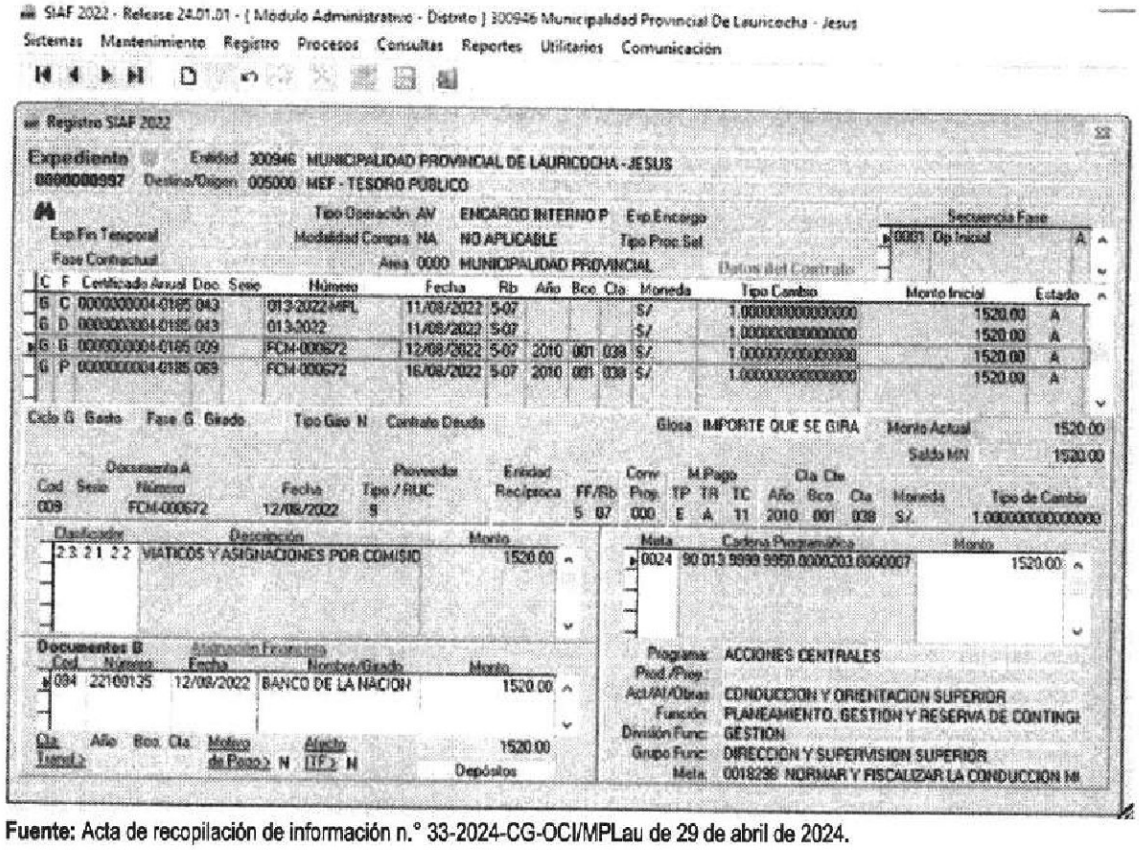
Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Servicio.

Viáticos otorgados al Sr. Beder Bustamante García – Primer Viatico con CP n.° FCM-672 de 12 de agosto de 2022.

Mediante Comprobante de Pago n.° FCM-672, de 12 de agosto de 2022, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Beder, por el monto de S/. 1,520.00 (mil quinientos veinte con 00/100 soles), para realizar seguimiento de proyectos en diferentes Ministerios, según Memorándum n.° 188/2022-MPL/GM, a la ciudad de lima los días 15,16,17 y 18 de agosto. No cuenta con la autorización, tampoco con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 626 días calendarios, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000997 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 37).**

Imagen n.° 29
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000997.



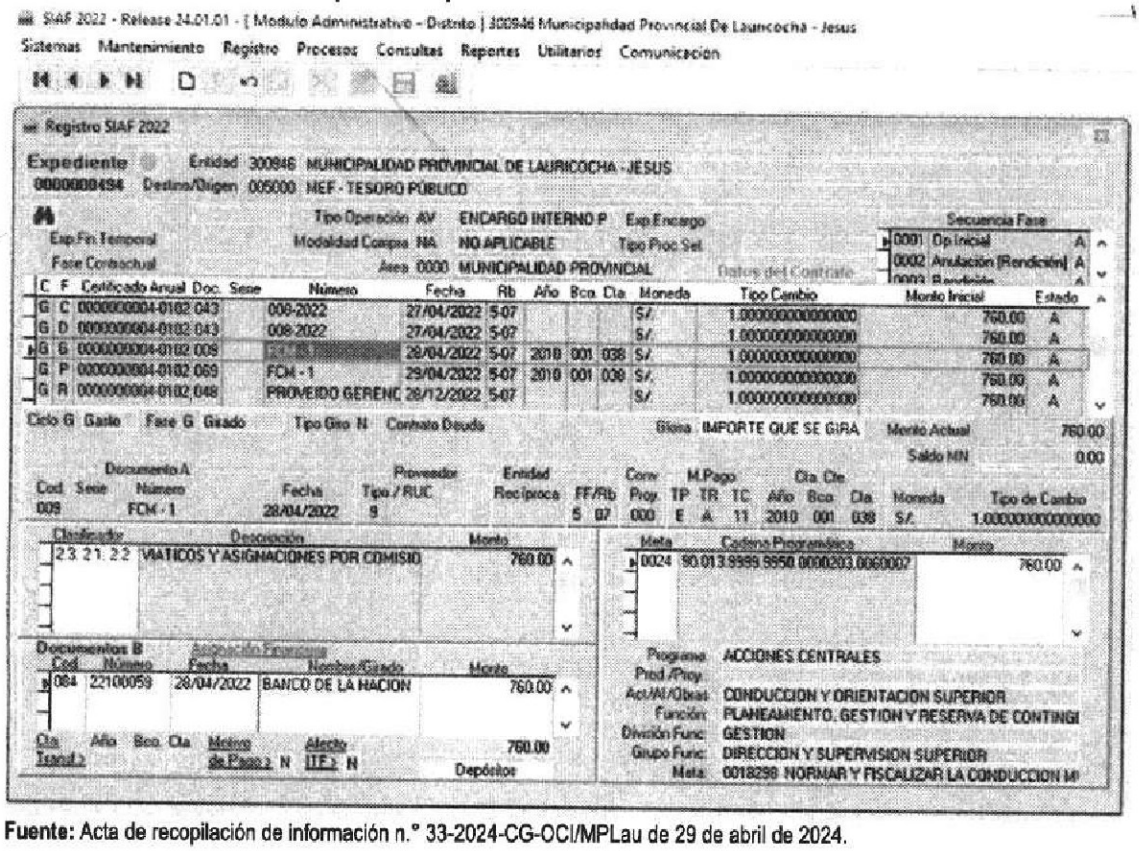
Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

Viáticos otorgados al Sr. Beder Bustamante García – Segundo Viatico con CP n.° FCM-365 de 28 de abril de 2022.

Mediante Comprobante de Pago n.° FCM-365, de 28 de abril de 2022, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Beder, por el monto de S/. 760.00 (setecientos sesenta con 00/100 soles), para realizar trámites en los diferentes Ministerios e Instituciones, según se evidencia en el Memorándum n.° 012/2022-MPL/A, a la ciudad de lima los días 28 y 29 de abril. No cuenta con la autorización, tampoco con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 732 días calendarios, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000000494 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 38).**

Imagen n.° 30
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000000494.



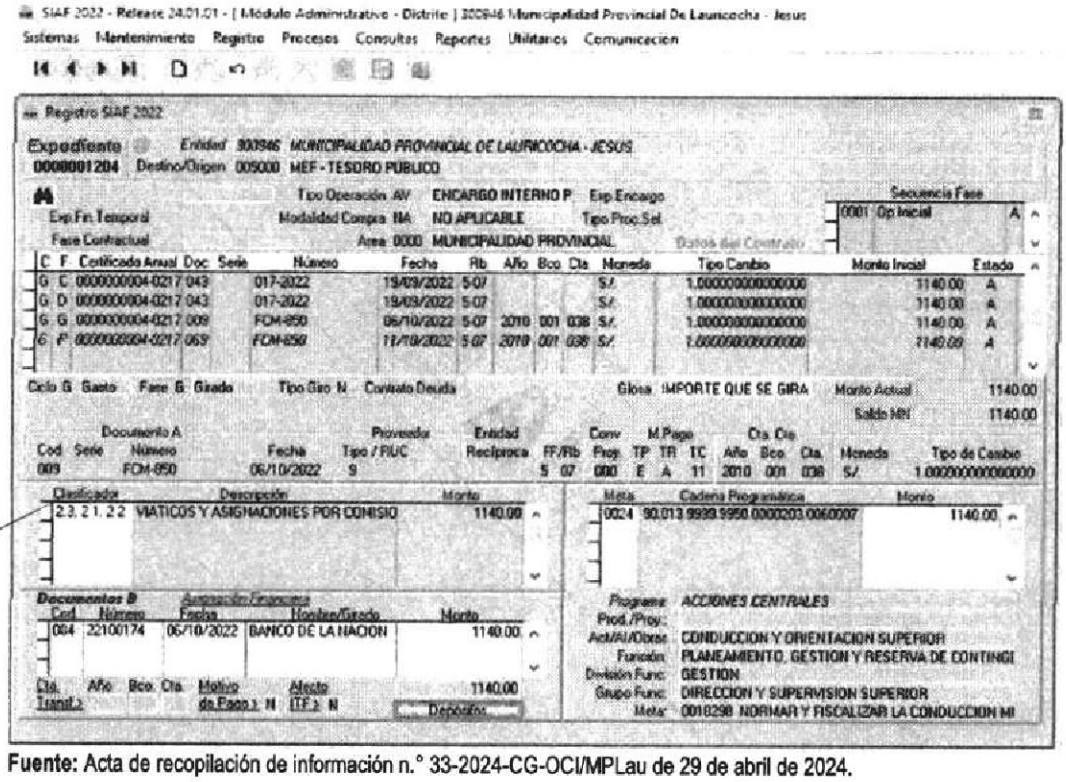
Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

Viáticos otorgados al Sr. Beder Bustamante García – Tercer Viatico con CP n.° FCM-850 de 06 de octubre de 2022.

Mediante Comprobante de Pago n.° FCM-850, de 06 de octubre de 2022, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Beder Bustamante García, por el monto de S/. 1140.00 (mil ciento cuarenta con 00/100 soles), para realizar seguimiento de proyectos en diferentes ministerios según Memorándum n.° 040/2022-MPL/A, a la ciudad de lima los días 19,20 y 21 de setiembre. No cuenta con la autorización, tampoco con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 571 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000001204 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 39).**

Imagen n.° 31
Reporte del aplicativo SIAF n.° 0000001204.



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau de 29 de abril de 2024.

En este sentido los funcionarios y servidores durante los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, incumplieron con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

El incumplimiento de la normativa causo perjuicio económico a la entidad de S/ 15,440.00 (quince mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles) precisando que dicho monto fue del periodo 2019, 2020, 2021 y 2022.

Criterio:

Los hechos advertidos transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1441, decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018.**

"Artículo 6. En el nivel descentralizado u operativo

6.1. Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector".

"Artículo 20. Reglas para la Gestión de Tesorería

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

[...]

Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesorero Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF-77.05 publicada el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009.**

"Articulo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante chequeo o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajados indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal, tales como:

[...]

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargado, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

[...]

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

"Articulo 76.- Liquidación del Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y los Encargos entregados a personal de la institución al cierre del Año Fiscal.

76.1 Durante el mes de enero de cada Año Fiscal se deposita y registra en el SIAF-SP el saldo que al 31 de diciembre del Año Fiscal anterior resulte de la liquidación del Fondo para Pagos en Efectivo, mediante Papeleta de Depósitos (T-6).

76.2 El plazo y condiciones indicadas en el párrafo anterior también se aplica para la devolución del saldo que resulta de la liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica y de los montos de encargos entregados a personal de la institución, los que se depositan en la cuenta de la fuente de financiamiento correspondiente y se registre en el SIAF-SP".

"Articulo 84.- En el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería, la aprobación por parte de la DNTP, de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF- SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las dispersiones legales vigente".

- **Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, de 8 de abril de 2009**

"Artículo 1.- Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto:

"40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.
[...]".

- **Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 publicada el 2 de octubre de 2010 y modificada con Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03 publicada el 30 de diciembre de 2011, y vigente a partir del 31 de diciembre de 2011.**

"Artículo 4°. - De los "Encargos" a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a:
[...].
2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.
3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP"

- **Directiva n.° 003-2018-MPL, "Directiva para el otorgamiento de encargos internos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MPL/A, de 17 de enero de 2018.**

"V. DISPOSICIONES GENERALES

5.11. No procede la entrega de dos (2 "encargos Internos" en la misma fecha o en paralelo).
[...]"

"VII. PROCEDIMIENTO [...]

7.5 Rendición

7.5.1 El encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICION DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)
[...]".

- **Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.**

"Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio

"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios".

"Artículo 3°. - Rendición de cuentas

Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT".

La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. [...]".

- **Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha".**

"V. DISPOSICIONES GENERALES
[...]

5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla.
[...]

5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno".

- **Código Penal Peruano, aprobado con el Decreto Legislativo n.° 635, publicado el 8 de abril de 1991.**

TÍTULO XVIII: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA
CAPÍTULO II: DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICO
SECCIÓN III: PECULADO

"Artículo 387. Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años, y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de naturaleza perpetua, y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:
[...]
4. El valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias."

Los encargados de administrar los fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos y viáticos no cumplieron con rendir hasta la fecha los gastos que realizaron con los fondos públicos que le fueron entregados durante el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022, para las actividades y/o comisiones designadas; generando un perjuicio a la entidad por un monto total de **S/ 81,440.00 (ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).**

Asimismo, los funcionarios y/o servidores públicos de la entidad, otorgaron a una encargada de administrar los fondos públicos, una encargatura fraccionada, a fin de defraudar a la entidad y normativa vigente, superando el monto límite permitido en el marco legal que es de 10 UIT.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Cabe precisar que no remitieron ni presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado a los señores: Jesusa Danitza Félix Sánchez, Javier Ambrocio Santos, Yovana Kathy Mamani Pacori, Rider Cajaleón Jaramillo, Raúl Mario Aranda Villar, Dante Alvarado Villacorta, Yina Patricia Omonte Coz, Prudencio Gonzales Jesús, María Elena Contreras Liberato, Edison Eufracio Diaz Esquivel, Wilmer Romer Santamaria Alvarado, Lenin Gilberto Gonzales Bernal, Teobaldo German Ureta Quiroz, Baldwin Vara Estrada y Beder Bustamante García.

Asimismo, se deja constancia que el Sr. Jhonny Luis Delgado Vivar ha fallecido, según la ficha de consulta RENIEC, quien estuvo comprendido en los hechos específicos irregulares. **(Apéndice n.° 38)**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados. La referida evaluación y la Cédula de Notificación forman parte del **(Apéndice n.° 39)** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Jesusa Danitza Félix Sánchez,** identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, desde 2 de enero de 2019 según Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MPL/A, de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.°45)** a quien se le notifico mediante casilla electrónica el pliego de hechos con célula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/3859-02-003 de 16 mayo de 2024, la misma que adjunto la cedula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE2-MPLau de 16 mayo 2024, documentos que forman parte del **(Apéndice n.°41).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.°42),** se ha determinado que no se desvirtuó los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Hechos correspondientes al 2019

Comprobante de Pago n.° 607 de 7 de junio de 2019

Mediante Comprobante de Pago n.° 607 de 7 de junio de 2019 y Registro SIAF n.° 0000000575, se giró el monto de S/ 6,790.00 (seis mil setecientos noventa con 00/100 soles), cuyo concepto dice "Importe que se gira a nombre de la coordinadora de las actividades de la promoción turística de la MPL", por lo que la Comisión al evaluar el expediente administrativo del referido CP, se evidencio que no se cuenta con los documentos físicos que dieron origen a su otorgamiento del encargo interno, los mismos que se advierte en el Acta de recopilación de información n.° 33-2024-OCI-MPLau de 29 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 07).**

Asimismo en merito a dicho giro al revisar el Sistema de Administración Financiera -SIAF modulo administrativo periodo 2019, se pudo corroborar que después de 125 días calendario[12] de haber sido otorgado el encargo interno por el monto de S/ 6,790.00 (seis mil setecientos noventa con 00/100 soles), rindió de manera extemporánea el monto total de S/ 5,790.00 (cinco mil setecientos noventa con 00/100 soles); existiendo un saldo pendiente de rendición por un monto total de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles); así como no existe los documentos sustentatorios que acrediten la rendición de cuenta y documento del monto pendiente de devolución. **(Apéndice n.° 08).**

En ese sentido la Servidora, incumplió con el plazo de rendición del encargo interno otorgado por la Entidad, establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.05 publicada el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009, así como la Directiva n.° 003-2018-MPL, "Directiva para el otorgamiento de encargos internos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Lauricocha", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MPL/A, de 17 de enero de 2018. Numeral 7.5.1 *El encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICION DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3).*

Al no haber realizado la rendición de cuenta con documentos que acrediten el gasto realizado, se habría ocasionado un perjuicio económico de S/ 1 000, 00 (mil con 00/100 soles)

Hechos correspondientes al 2020

Comprobante de Pago n.° 228 de 12 de marzo de 2020

Posteriormente, pese a tener rendición pendiente del periodo 2019, mediante Comprobante de Pago n.° 228 de 12 de marzo de 2020, y Registro SIAF n.° 0000000252, se giró el monto de S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles), por encargo interno para desarrollar las actividades orientadas al desarrollo turístico de la provincia en merito a la Resolución n.° 028 y 037-MPL/A, el mismo que se designó como tesorera de la comisión central del XXV Aniversario de Creación Política de la Provincia de Lauricocha. **(Apéndice n.° 09).**

[12] 01 de octubre de 2019, rendido con Registro SIAF n.° 0000000575, por el monto de S/ 5,790.00 (cinco mil setecientos noventa con 00/100 soles).

En merito a dicho giro al revisar el Sistema de Administración Financiera -SIAF modulo contable, periodo 2020, se pudo corroborar que existe una operación de devolución, sin embargo al revisar en los saldos e ingresos a la Municipalidad Provincial de Lauricocha del referido periodo, se advierte que no existe documentos sustentatorios de dicha devolución (como voucher de ingreso a la cuenta de la Entidad) que sustenten el gasto realizado. **(Apéndice n.° 10).**

En ese sentido la Servidora Jesusa Danitza Félix Sánchez incumplió con el plazo de rendición del encargo otorgado, establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.05 publicada el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009, así como la Directiva n.° 003-2018-MPL, "Directiva para el otorgamiento de encargos internos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Lauricocha", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MPL/A, de 17 de enero de 2018. Numeral 7.5.1 *El encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICION DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3).*

Comprobante de pago n.° 230 de 12 de marzo de 2020 por S/ 30,000.00.

Pese a que la servidora CPC Jesusa Danitza Félix Sánchez, tenía rendición pendiente del periodo 2019 y una nueva rendición de S/ 35 000 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) y siendo sustento el mismo mismo documento[13], Memorándum n.° 10-2020-MPL/GM de 12 de marzo de 2020 del CPC Ronald Percy Basilio Tavera, Gerente Municipal; la Srta. Mayra Carbajal Berrospi, responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos procedió a realizar la transferencia de dinero a la referida servidora **(Apéndice n.° 11).**

Consecuentemente, mediante Comprobante de Pago n.° 230 de 12 de marzo de 2020, y Registro SIAF n.° 0000000252, se giró el monto de S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), por encargo interno para desarrollar las actividades orientadas al desarrollo turístico de la provincia.

En merito a dicho giro al revisar el Sistema de Administración Financiera -SIAF modulo contable, periodo 2020, se pudo corroborar que no se realizó ninguna rendición en el sistema, asimismo, a la evaluación al expediente administrativo se advierte que no existe los documentos sustentatorios de la rendición de cuenta como boletas, facturas que sustenten el gasto realizado. **(Apéndice n.° 12).**

En ese sentido la Servidora Jesusa Danitza Félix Sánchez incumplió con el plazo de rendición del encargo otorgado, establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.05 publicada el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009, así como la Directiva n.° 003-2018-MPL, "Directiva para el otorgamiento de encargos internos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Lauricocha", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MPL/A, de 17 de enero de 2018. Numeral 7.5.1 *El encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad*

[13] Resolución 28 y 37-2020-MPL/A[13]

materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICION DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3).

Asimismo, a los documentos revisados y efectuados por parte de la Entidad, la Sra Jesusa Danitza Félix Sánchez, quien se desempeñaba como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recibió en el periodo 2020, los siguientes encargos internos evidenciado en los comprobantes de pago nros° 228 y 230 ambos de misma fecha[14], haciendo un total de S/ 65 000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100), transgredió la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 publicada el 2 de octubre de 2010 y modificada con Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03 publicada el 30 de diciembre de 2011 y vigente a partir del 31 de diciembre de 2011, señala de manera expresa lo siguiente: *"Artículo 4°.- De los "Encargos" a personal de la Institución. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). [...]"* Es así que, siendo funcionaria y teniendo conocimiento de las normativas señaladas líneas arriba procedió en aceptar y certificar los referidos montos a nombre de ella, sin inobservar, más por el contrario el de realizar los cobros de los depósitos y no realizar la rendición dentro de los plazos previsto por ley.

Al no haber realizado la rendición de cuenta con documentos que acrediten el gasto realizado, durante el periodo 2020, se habría ocasionado un perjuicio económico de S/ 65 000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100 soles).

Viáticos pendientes de rendición:

Hechos correspondientes al periodo 2019

Primer Viatico con CP n.° 221 de 15 de marzo de 2019:

Mediante Comprobante de Pago n.°221, de 15 de marzo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra Jesusa Danitza Félix Sánchez, por el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), para participar del taller de ejecución de ingresos y aplicaciones SIAF – SP-MEF, el día 15 de marzo de 2019. Quien autoriza es el Gerente Municipal. Sr. Luis Paredes Chirinos. **(Apéndice n.° 17).**

Habiendo transcurrido 1872 días calendario[15], el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable.

Segundo Viatico con CP n.° 225 de 19 de marzo de 2019:

Mediante Comprobante de Pago n.°225, de 19 de marzo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra Jesusa Danitza Félix Sánchez, por el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), para la comisión de servicio a la ciudad de Huánuco. No cuenta con requerimiento ni aprobación y los formatos n°1 y 2. **(Apéndice n.° 18).**

[14] 12 de marzo de 2020.

[15] Según acta de recopilación de información n.° 33-2024-CG-OCI/MPLau

Habiendo transcurrido 1868 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable.

Tercer Viatico con CP n.° 470 de 9 de mayo de 2019.

Según Comprobante de Pago n.°470 de 9 de mayo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra Jesusa Danitza Félix Sánchez, por el monto de por el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), para participar en el taller de cierre contable al I trimestre 2019 y habilitación de fondos de caja chica en la ciudad de Huánuco el día 6 de mayo de 2019, No cuenta con el requerimiento. Quien autoriza es el alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel.

Habiendo transcurrido 1817 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 19).**

Cuarto Viatico con CP n.° 776 de 16 de julio de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°776 de 16 de julio de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra Jesusa Danitza Félix Sánchez, por el monto de por el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), para participar en el taller de socialización de la propuesta de instructivos para la incorporación transversal de la temática ambiental en el Plan de Desarrollo Regional concertado (PDRC) y PEI para los Gobiernos Regionales, el día 17 de julio 2019, Quien autoriza es el alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel.

Habiendo transcurrido 1749 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 20).**

En ese sentido la Servidora Jesusa Danitza Félix Sánchez, tiene cuatro (4) viáticos pendientes de rendición por una suma total de S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*
Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de*

pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. [...]"

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES [...] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. [...] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. [...].*

2. **Javier Ambrosio Santos,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Registro Civil y Rentas, desde el 5 de agosto de 2019 según Contrato de Locación de Servicios n.° 101-2019-MPL/A, de 2 de agosto de 2019. **(Apéndice n.°45)**

A quien se le notifico mediante notificación por edicto, publicado en el periódico de Pagina 3, de 17 mayo de 2024, la misma que adjunto la publicación editorial, en los documentos que forman parte del **(Apéndice n.°43).**

De la evaluación realizada subsiste su participación

Hechos correspondientes al 2019

Comprobante de Pago n.° 040 de 11 de febrero de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°040 de 11 de febrero de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a nombre de Javier Ambrosio Santos, jefe de Registro Civil para el viaje a la ciudad de Lima para asistir al curso académico dirigido a los registradores civiles los días 13,14 y 15 de febrero de 2019, por el monto de S/.690.00 (seiscientos noventa con 00/100 soles).

Habiendo transcurrido 1904 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 13).**

En ese sentido el Servidor Javier Ambrosio Santos, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*

Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional*

de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. [...]"

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES [...] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. [...] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. [...]"*

Por lo descrito el servidor habría ocasionado perjuicio económico a la entidad por el monto de S/.690.00 (seiscientos noventa con 00/100 soles).

3. **Yovana Kathy Mamani Pacori,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), desde 1 de agosto de 2019 según Resolución de Alcaldía n.° 235-2019-MPL/A, de 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°45)** a quien se le notifico mediante casilla electrónica el pliego de hechos con célula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/3859-02-003 de 16 mayo de 2024, la misma que adjunto la cedula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE2-MPLau, de 16 mayo 2024, documentos que forman parte del **(Apéndice n.°41).**

De la evaluación realizada subsiste su participación

Hechos correspondientes al 2019

Primer Viatico con CP n.° 61 de 14 de febrero de 2019:

Mediante Comprobante de Pago n.°61, de 14 de febrero de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra Mamani Pacori Yovana Kathy responsable de la oficina de DEMUNA y Coordinador del Programa de incentivos, por el monto de S/. 260.00 (doscientos sesenta con 00/100 soles), para asistir al taller de presentación de metas del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019, los días 13 y 14 de febrero de 2019, quien autoriza es el sub Gerente de Desarrollo social. Lic. Wilmer R. Santamaria Alvarado.

Habiendo transcurrido 1901 días calendario, la servidora, no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 14).**

Segundo Viatico con CP n.° 658 de 21 de junio de 2019.

Con el comprobante de pago n.°658, de 21 de junio de 2019 se realizó se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra Mamani Pacori Yovana Kathy responsable de la oficina de DEMUNA y Coordinador del Programa de incentivos para asistir al II taller dirigido a las ATM, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las áreas técnicas, los días 17 y 18 de junio de 2019, por el por el monto de S/.300.00 (trescientos con 00/100 soles), quien autoriza es el alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel.

Habiendo transcurrido 1774 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 15).**

Tercer Viatico con CP n.° 410 de 25 de abril de 2019.

Pese a contar con dos (2) viáticos pendientes de rendición, mediante Comprobante de Pago n.°410 de 25 de abril de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a Sra. Mamani Pacori Yovana Kathy, para asistir al taller de capacitación para el cumplimiento de la meta 5 en el marco del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2019. Los días 2 y 3 de abril de 2019, por el monto de S/. 280.00 (doscientos ochenta con 00/100 soles). No tiene la autorización del alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel. Solo cuenta con el visto bueno de contabilidad.

En ese sentido la Servidora Mamani Pacori Yovana Kathy, tiene tres (3) viáticos pendientes de rendición por una suma total de S/ 840.00 (Ochocientos cuarenta con 00/100 soles), incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*
Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. […]"*

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES […]" numeral 5.4.1. "La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. […]" 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. […]".*

4. **Rider Cajaleón Jaramillo,** identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural desde 2 de enero de 2019 según Resolución de alcaldía n.° 002-2019-MPL/A, de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.°45)** a quien se le notifico mediante casilla electrónica el pliego de hechos con célula de notificación electrónica n.°00000003-2024-CG/3859-02-003 de 16 mayo de 2024, la misma que adjunto la cedula de notificación n.°004-2024-CG/OCI-SCE2-MPLau, de 16 mayo 2024, documentos que forman parte del **(Apéndice n.° 41).**

De la evaluación realizada subsiste su participación:

Primer Viatico con CP n.° 254 de 19 de marzo de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°254, de 19 de marzo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Rider Cajaleón Jaramillo, por el monto de S/.500.00 (quinientos con 00/100 soles), para la comisión de servicio a la ciudad de Lima y Huánuco los días 20 y 22 de marzo de 2019,

quien autoriza es el alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel. No tiene visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1868 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 21).**

Viáticos otorgados al Sr. Rider Cajaleón Jaramillo Segundo Viatico con CP n.° 488 de 15 de mayo de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°488, de 15 de mayo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Rider Cajaleón Jaramillo, por el monto de S/.500.00 (quinientos con 00/100 soles), para la comisión de servicio a la ciudad de Lima para el cumplimiento de la meta 6 del MEF. No cuenta con el requerimiento.

Habiendo transcurrido 1826 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 22).**

En ese sentido el Sr. Rider Cajaleón Jaramillo, cuenta con dos (2) rendiciones pendientes que asciende al monto total de S/ 1000.00 (Mil soles con 00/100 soles) incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*

Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. […]"*

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES […] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. […] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. […].*

5. **Raúl Mario Aranda Villar,** identificado con DNI n.° [redacted], responsable de la Unidad Formuladora (UF) desde 2 de agosto de 2019 según Contrato de Locación de Servicios n.° 0103-2019-MPL/A, de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 45)** a quien se le notifico mediante notificación

por edicto, publicado en el periódico de Pagina 3, de 17 mayo de 2024, la misma que adjunto la publicación editorial, en los documentos que forman parte del **(Apéndice n.°43).**

De la evaluación realizada subsiste su participación

CP n.° 255 de 19 de marzo de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°255 de 19 de marzo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Raúl Mario Aranda Villar, por el monto de S/.330.00 (trescientos treinta con 00/100 soles), para la comisión de servicio a la ciudad de Lima y Huánuco los días 20 y 22 de marzo de 2019, No cuenta con requerimiento ni aprobación y los formatos n°1 y 2.

Habiendo transcurrido 1868 días calendario, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 23).**

En ese sentido el Sr. Raúl Mario Aranda Villar, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*
Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. […]"*

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES […] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. […] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. […].*

6. **Dante Alvarado Villacorta,** identificado con DNI n.° [redacted], servidor público nombrado, a quien se le notifico mediante casilla electrónica el pliego de hechos con célula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/3859-02-003 de 16 mayo de 2024, la misma que adjunto la cedula de notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE2-MPLau, de 16 mayo 2024, documentos que forman parte del **(Apéndice n.°41).**

De la evaluación realizada subsiste su participación:

CP n.° 411 de 26 de abril de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°266 de 21 de marzo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Alvarado Villacorta Dante, el monto de S/.280.00 (doscientos ochenta con 00/100 soles), para asistir el taller de capacitación para el cumplimiento de la meta 5 en el marco del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2019, los días 2 y 3 de abril de 2019. No cuenta con requerimiento ni aprobación y los formatos n°1 y 2.

Habiendo transcurrido 1830 días calendario, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice N.°24).**
En ese sentido el Sr. Alvarado Villacorta Dante, transgredió el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un dia a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*
Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el articulo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. […]"*

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES […] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. […] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. […].*

7. **Yina Patricia Omonte Coz**, identificado con DNI n.° [redacted] encargado de la sub gerencia de Tesorería y Finanzas desde enero de 2019 según Informe n.° 02-2019-MPL-M.F.E/RRHH, de 2 de marzo de 2019 **(Apéndice n.°45)** a quien se le notifico mediante casilla electrónica el pliego de hechos con célula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/3859-02-003 de 16 mayo de 2024, la misma que adjunto la cedula de notificación n.° 007-2024-CG/OCI-SCE2-MPLau, de 16 mayo 2024, documentos que forman parte del **(Apéndice n.°41).**

De la evaluación realizada subsiste su participación:

CP n.° 471 de 9 de mayo de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.° 471 de 9 de mayo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra. Yina Patricia Omonte Coz, el monto de S/.170.00 (ciento setenta con 00/100 soles), para participar en el taller de cierre contable al I trimestre 2019 y habilitación de fondos de caja chica en la ciudad de Huánuco el día 6 de mayo de 2019. No cuenta con el requerimiento.

Quien autoriza es el alcalde Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Edison Eufracio Díaz Esquivel.

Habiendo transcurrido 1817 días calendario, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 25).**

En ese sentido la Sra. Yina Patricia Omonte Coz, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*
Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. […]".*

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES […] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. […] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. […].*

8. **Jesús Prudencio Gonzales,** identificado con DNI n.° [redacted], Asistente de Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, desde 1 de agosto de 2019 según Contrato de Locación de Servicios n.° 097-2019-MPL/A, de 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 45)** a quien se le notifico mediante casilla electrónica el pliego de hechos con célula de notificación electrónica n.° 00000011 de 16 mayo de 2024, la misma que adjunto la cedula de notificación n.° 009-2024-CG/OCI-SCE2-MPLau, de 16 mayo 2024, documentos que forman parte del **(Apéndice n.° 41).**

De la evaluación realizada subsiste su participación:

CP n.° 489 de 15 de mayo de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°489 de 15 de mayo de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Prudencio Gonzales Jesús, el monto de S/.430.00 (cuatrocientos treinta con 00/100 soles), comisión de servicio a la ciudad de Lima para el cumplimiento de la meta 6 del MEF. No cuenta con el requerimiento.

Habiendo transcurrido 1811 días calendario, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por

consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 26).**

En ese sentido el Sr. Prudencio Gonzales Jesús, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*

Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. [...]".* Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES [...] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. [...] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. [...].*

9. **María Elena Contreras Liberato,** identificado con DNI n.° [redacted], Responsable de Unidad Local de Empadronamiento, (ULE) Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), Programa de Complementación Alimentaria (PCA), Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), desde 1 de setiembre de 2019 según Contrato de Locación de Servicios n.° 056-2020-MPL/RR.HH **(Apéndice n.° 45)** a quien se le notifico mediante casilla electrónica el pliego de hechos con célula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/3859-02-003 de 16 mayo de 2024, la misma que adjunto la cedula de notificación n.° 010-2024-CG/OCI-SCE2-MPLau, de 16 mayo 2024, documentos que forman parte del **(Apéndice n.° 41).**

De la evaluación realizada subsiste su participación:

CP n.° 788 de 18 de julio de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.° 778 de 18 de julio de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico a la Sra. Maria Elena Contreras Liberato, el monto de S/.130.00 (ciento treinta con 00/100 soles), por comisión de servicio al taller de capacitación para autoridades locales y actores clave sobre procesos operativos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 que se llevó a cabo el día 19 de julio de 2019.

Habiendo transcurrido 1747 días calendario, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los

documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 27).**

En ese sentido la Sra. Maria Elena Contreras Liberato, tiene dos (2) viáticos sin rendir que hace un total de S/ 430.00 (cuatrocientos treinta con 00/100 soles), transgrediendo el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*

Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. [...]".*

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES [...] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. [...] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. [...].*

10. **Edison Eufracio Diaz Esquivel**, identificado con DNI n.° [redacted] alcalde de la Municipalidad Provincial de Lauricocha durante el periodo 2019 hasta 2022 según Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas **(Apéndice n.° 45)** a quien se le notifico mediante casilla electrónica el pliego de hechos con célula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/3859-02-003, de 16 mayo de 2024, la misma que adjunto la cedula de notificación n.° 011-2024-CG/OCI-SCE2MPLau, de 16 mayo 2024, documentos que forman parte del **(Apéndice n.°41).**

De la evaluación realizada subsiste su participación

<u>Viáticos otorgados en el Periodo 2019</u>

<u>CP n.° 895 de 19 de agosto de 2019.</u>

Mediante Comprobante de Pago n.°895 de 19 de agosto de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel, el monto de S/.1900.00 (mil novecientos con 00/100 soles con 00/100 soles), comisión de servicio a los diferentes Ministerios a la ciudad de lima desde el 19 al 23 de agosto de 2019, Quien autoriza la Gerencia municipal. No cuenta con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1715 días calendario, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los

documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 28).**

En ese sentido el Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*

Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. […]"*

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES […] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. […] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. […].*

Viatico con CP n.° 1472-FCM de 09 de octubre de 2020.

Mediante Comprobante de Pago n.° 1472, de 09 de octubre de 2020, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel, por el monto de S/. 1900.00 (mil novecientos con 00/100 soles), se realizó la asignación de viáticos al titular de la Entidad, para la ciudad de Lima, los días 05, 06, 07, 08 y 09 de octubre de 2020. No cuenta con la autorización correspondiente, tampoco con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1298 días calendarios, el alcalde no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF n.° 0000001472 modulo administrativo, como se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.° 35).**

Viáticos otorgados en el Periodo 2021

CP n.° 231-FCM de 12 de mayo de 2021.

Mediante Comprobante de Pago n.° 231-FCM, de 12 de mayo de 2021, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Edison Eufracio Diaz Esquivel, por el monto de S/. 1900.00 (mil novecientos con 00/100 soles), se realizó la asignación de viáticos para la reunión en los Ministerios de Vivienda, Agricultura y Salud, en la ciudad de Lima, los días 10,11,12,13 y 14 de

mayo de 2021. No cuenta con la autorización correspondiente, tampoco con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1083 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 36).**

Habiendo transcurrido 1083 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable.

11. **Wilmer Romer Santamaria Alvarado,** identificado con DNI n.° [redacted] Secretario Técnico de Defensa Civil desde 2 de enero de 2020 según Contrato de Locación de Servicios n.° 006-2020-MPL/RR.HH **(Apéndice n.°45)** a quien se le notifico mediante notificación por edicto, publicado en el periódico de Pagina 3, de 17 mayo de 2024, la misma que adjunto la publicación editorial, en los documentos que forman parte del **(Apéndice n.°43)**

De la evaluación realizada subsiste su participación:

CP n.° 1069 de 17 de setiembre de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°1069 de 17 de setiembre de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Wilmer Romer Santamaria Alvarado, el monto de S/.320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles con 00/100 soles), comisión de servicio a la ciudad de Lima del día 18 al 20 de setiembre de 2019. No cuenta con el visto bueno de contabilidad.
Habiendo transcurrido 1686 días calendario, el servidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 29).**

En ese sentido el Sr. Wilmer Romer Santamaria Alvarado, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*
Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional*

de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. […]".

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES […] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. […] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. […].*

12. **Lenin Gilberto Gonzales Bernal,** identificado con DNI n.° [redacted] regidor de la Municipalidad Provincial de Lauricocha desde 2019 hasta 2022 según Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas **(Apéndice n.° 45)** a quien se le notifico mediante notificación por edicto, publicado en el periódico de Pagina 3, de 17 mayo de 2024, la misma que adjunto la publicación editorial, en los documentos que forman parte del **(Apéndice n.°43)**

De la evaluación realizada subsiste su participación:

CP n.° 927 de 23 agosto de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°927 de 23 de agosto de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Lenin Gilberto Gonzales Bernal, el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), comisión de servicio para la presentación a la Municipalidad de Lauricocha en su condición de regidor. No tiene autorización de firmas ni visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1711 días calendario, el Regidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 30).**

En ese sentido el Sr. Lenin Gilberto Gonzales Bernal, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*
Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. […]".*

13. **Teobaldo German Ureta Quiroz,** identificado con DNI n.° [redacted] regidor de la Municipalidad Provincial de Lauricocha desde 2019 hasta 2022 según Acta General de Proclamación de

Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas **(Apéndice n.° 45)** a quien se le notifico mediante casilla electrónica el pliego de hechos con célula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/3859-02-003, de 16 mayo de 2024, la misma que adjunto la cedula de notificación n.° 014-2024-CG/OCI-SCE2-MPLau, de 16 mayo 2024, documentos que forman parte del **(Apéndice n.° 41).**

De la evaluación realizada subsiste su participación

CP n.° 925 de 23 agosto de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°925 de 23 de agosto de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Teobaldo German Ureta Quiroz, el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), comisión de servicio para la presentación a la Municipalidad de Lauricocha en su condición de regidor. No tiene autorización de firmas ni visto bueno de contabilidad

Habiendo transcurrido 1711 días calendario, el Regidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 31).**

En ese sentido el Sr. Teobaldo German Ureta Quiroz, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*
Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. […]"*

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES […] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. […] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. […].*

14. **Baldwin Vara Estrada,** identificado con DNI n.° [redacted] regidor de la Municipalidad Provincial de Lauricocha desde 2019 hasta 2022 según Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas **(Apéndice n.° 45)** a quien se le notifico mediante casilla electrónica el pliego de hechos con célula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/3859-02-003, de 16 mayo de 2024, la misma que adjunto la cedula de

notificación n.° 008-2024-CG/OCI-SCE2-MPLau, de 16 mayo 2024, documentos que forman parte del **(Apéndice n.° 41).**

De la evaluación realizada subsiste su participación

CP n.° 929 de 26 agosto de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°929 de 26 de agosto de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Baldwin Vara Estrada, el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), comisión de servicio para la presentación a la Municipalidad de Lauricocha en su condición de regidor. No tiene autorización de firmas ni visto bueno de contabilidad

Habiendo transcurrido 1708 días calendario, el Regidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 32).**

En ese sentido el Sr. Baldwin Vara Estrada, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*
Articulo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. […]".*

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES […] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. […] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. […].*

15. **Beder Bustamante García,** identificado con DNI n.° [redacted] regidor de la Municipalidad Provincial de Lauricocha desde 2019 hasta 2022 según Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas **(Apéndice n.° 45)** a quien se le notifico mediante casilla electrónica el pliego de hechos con célula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/3859-02-003, de 16 mayo de 2024, la misma que adjunto la cedula de notificación n.° 013-2024-CG/OCI-SCE2-MPLau, de 16 mayo 2024, documentos que forman parte del **(Apéndice n.° 41).**

De la evaluación realizada subsiste su participación

Viáticos otorgados en el Periodo 2019

CP n.° 930 de 23 agosto de 2019.

Mediante Comprobante de Pago n.°930 de 23 de agosto de 2019, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Beder Bustamante Garcia, el monto de S/.220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles), comisión de servicio para la presentación a la Municipalidad de Lauricocha en su condición de regidor. No tiene autorización de firmas ni visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 1711 días calendario, el Regidor no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 33).**

En ese sentido el Sr. Baldwin Vara Estrada, incumplió con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. ***Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio*** *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*

Artículo 3°. - Rendición de cuentas. *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente normal que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. [...]".*
Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES [...] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. [...] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. [...].*

Viáticos otorgados en el Periodo 2022

CP n.° FCM-672 de 12 de agosto de 2022.

Mediante Comprobante de Pago n.° FCM-672, de 12 de agosto de 2022, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Beder, por el monto de S/. 1520.00 (mil quinientos veinte con 00/100 soles), para realizar trámites en los diferentes Ministerios e Instituciones, según se evidencia en el Memorándum n.° 012/2022-MPL/A, a la ciudad de lima los días 28 y 29 de abril. No cuenta con la autorización, tampoco con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 626 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 37).**

CP n.° FCM-850 de 06 de octubre de 2022.

Mediante Comprobante de Pago n.° FCM-850, de 6 de octubre de 2022, se realizó el pago por concepto de viatico al Sr. Beder Bustamante Garcia, por el monto de S/. 1140.00 (mil ciento cuarenta con 00/100 soles), para realizar trámites en los diferentes Ministerios e Instituciones, según se evidencia en el Memorándum n.° 012/2022-MPL/A, a la ciudad de lima los días 28 y 29 de abril. No cuenta con la autorización, tampoco con el visto bueno de contabilidad.

Habiendo transcurrido 571 días calendario, el funcionario no ha sustentado mediante informe o anexos 3 y 4 correspondiente a la rendición de viáticos, en el que debió detallar los gastos por consumo de alimentos, hospedaje, declaración jurada, situación que se evidencia en los documentos entregados por la Entidad, así como en el Sistema de Administración y Finanzas SIAF-modulo contable. **(Apéndice n.° 39).**

En este sentido los funcionarios y servidores durante los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, incumplieron con el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional, Decreto Supremo n.°007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013. Artículo 2°. – Duración de la Comisión de Servicio "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios. ***Artículo 3°. - Rendición de cuentas.*** *Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios. […]".*

Así también inobservo la Directiva n.° 001-2019-MPL, "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Lauricocha". *"V. DISPOSICIONES GENERALES […] numeral 5.4.1. La rendición de cuentas deberá tramitarse con los documentos siguientes y adjuntando copia de la planilla. […] 5.4.4. Las rendiciones de viáticos se harán en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de retorno. […]".*

El incumplimiento de la normativa causo perjuicio económico a la entidad de S/15 439.00 (quince mil cuatrocientos treinta y nueve con 00/100 soles) precisando que dicho monto fue del periodo 2019, 2020, 2021 y 2022.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el Sr.Beder Bustamante García, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no

ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría configura presunta.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidor público responsable de administrar fondos públicos asignados bajo la modalidad de encargos interno no presentaron su rendición de cuenta y/o devolución de los importes no utilizados; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 81,440.00 (ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), están desarrollados en el **(Apéndice n.°02)** del informe de Control Especifico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Funcionarios y servidor público responsables de administrar fondos públicos asignados bajo la modalidad de encargos interno no presentaron su rendición de cuentas y/o devolución de los importes no utilizados; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 81,440.00 (ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), están desarrollados en el **(Apéndice n.° 03)** del informe de Control Especifico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidor público responsables de administrar fondos públicos asignados bajo la modalidad de encargos interno no presentaron su rendición de cuentas y/o devolución de los importes no utilizados; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 81,440.00 (ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), están desarrollados en el **(Apéndice n.° 04)** del informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n° 01)**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Lauricocha, se formula conclusión siguiente:

Funcionarios y servidores, a quienes se le otorgaron encargos internos y viáticos por comisión de servicios, no cumplieron con presentar su rendición ante la Entidad, habiendo transcurrido el plazo legal establecido, afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 81,440.00 (ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), en perjuicio a la Entidad.

VI. RECOMENDACIONES

- **En caso se identifique presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, se consignan las siguientes recomendaciones:**

 Al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lauricocha

 1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Especifico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan. **(conclusión única).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(conclusión única).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(conclusión única).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 03: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 04: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 05: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 028-A-2020-MPL/A, de 3 febrero 2020.

Apéndice n.° 06: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 037-2020-MPL/A, 24 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 07: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 607-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000575, de 7 de junio de 2019.

Apéndice n.° 08: Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000575.

Apéndice n.° 09: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 228-2020, con Exp. SIAF n.° 0000000252, de 12 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 10: Captura visada del Registro SIAF 2020 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000252.

Apéndice n.° 11:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 230-2020, con Exp. SIAF n.° 0000000252, de 12 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 12:
- Captura visada del Registro SIAF 2020 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000252.

Apéndice n.° 13:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 40-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000044, de 11 de febrero de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000044.

Apéndice n.° 14:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 61-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000058, de 14 de febrero de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000058.

Apéndice n.° 15:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 658-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000634, de 21 de junio de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000634.

Apéndice n.° 16:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 410-2020, con Exp. SIAF n.° 0000000348, de 25 de abril de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000348.

Apéndice n.° 17:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 221-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000210, de 15 de marzo de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000210.

Apéndice n.° 18:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 225-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000098, de 19 de marzo de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000098.

Apéndice n.° 19:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 470-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000385, de 9 de mayo de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000385.

Apéndice n.° 20:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 776-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000761, de 16 de julio de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000761.

Apéndice n.° 21:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 254-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000225, de 19 de marzo de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000225.

Apéndice n.° 22:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 488-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000435, de 15 de mayo de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000435.

Apéndice n.° 23:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 255-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000226, de 19 de marzo de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000226.

Apéndice n.° 24:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 411-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000349, de 26 de abril de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000349.

Apéndice n.° 25:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 471-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000386, de 9 de mayo de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000386.

Apéndice n.° 26:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 489-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000436, de 15 de mayo de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000436.

Apéndice n.° 27:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 788-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000767, de 18 de julio de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000767.

Apéndice n.° 28:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 895-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000945, de 19 de agosto de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000945.

Apéndice n.° 29:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1069-2019, con Exp. SIAF n.° 0000001059, de 17 de setiembre de 2019.

- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000001059.

Apéndice n.° 30:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 927-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000956, de 23 de agosto de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000956.

Apéndice n.° 31:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 925-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000954, de 23 de agosto de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000954.

Apéndice n.° 32:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 929-2020, con Exp. SIAF n.° 0000000958, de 26 de agosto de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000958.

Apéndice n.° 33:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 930-2019, con Exp. SIAF n.° 0000000959, de 23 de agosto de 2019.
- Captura visada del Registro SIAF 2019 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000959.

Apéndice n.° 34:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1536-2020, con Exp. SIAF n.° 0000001381, de 8 de enero de 2020.
- Captura visada del Registro SIAF 2020 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000001381.

Apéndice n.° 35:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1472-2020, con Exp. SIAF n.° 0000000911, de 9 de octubre de 2020.
- Captura visada del Registro SIAF 2020 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000911.

Apéndice n.° 36:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 231-FCM-2021, con Exp. SIAF n.° 0000000359, de 12 de mayo de 2021.
- Captura visada del Registro SIAF 2021 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000359.

Apéndice n.° 37:
- Comprobante de Pago n.° FCM-000672-2022, con Exp. SIAF n.° 0000000997, de 12 de agosto de 2022.
- Captura visada del Registro SIAF 2022 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000997.

Apéndice n.° 38:
- Comprobante de Pago n.° FCM-365-2022, con Exp. SIAF n.° 0000000494, de 28 de abril de 2022.
- Captura visada del Registro SIAF 2022 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000000494.

Apéndice n.° 39:
- Comprobante de Pago n.° FCM-850-2022, con Exp. SIAF n.° 0000001204, de 6 de octubre de 2022.
- Captura visada del Registro SIAF 2022 – Modulo Administrativo Exp. n.° 0000001204.

Apéndice n.° 40:
- Ficha de Consulta RENIEC del Sr. Sr. Jhonny Luis Delgado Vivar

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica:
- Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/3859-02-003, de 16 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024.

- Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/3859-02-003, de 16 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/3859-02-003, de 16 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/3859-02-003, de 16 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/3859-02-003, de 16 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/3859-02-003, de 16 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 008-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/3859-02-003, de 16 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 009-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/3859-02-003, de 17 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 010-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/3859-02-003, de 16 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 011-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/3859-02-003, de 16 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 012-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 013-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/3859-02-003, de 16 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 014-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024, con su respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/3859-02-003, de 16 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación n.° 015-2024-CG-/OCI-SCE2-MPLau, de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 42: Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 43:
- Memorando n.° 004-2024-CG-OCI/MPLAu, de 13 de junio de 2024, de Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Anexo n.° 17, Notificación por Edicto.
- Copia simple de la Publicación del Edicto en el diario "Pagina 3", de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 44:
- Manual de Organización y Funciones – MOF / 2015
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF / 2015
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF / 2022

Apéndice n.° 45: Documentos que acreditan el vínculo con la entidad de las personas involucradas en los hechos:
- Copia simple del Acta General de Proclamación de Resultados Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, de 18 de octubre de 2018.

- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MPL/A, de 2 de enero de 2019.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MPL/A, de 2 de enero de 2019.
- Copia simple del Informe n.° 02-2019-MPL-M.F.E/RRHH, de 2 de marzo de 2019
- Copia simple del Contrato de Locación de Servicios n.° 097-2019-MPL/a, de 1 de agosto de 2019.
- Copia simple del Contrato de Locación de Servicios n.° 101-2019-MPL/a, de 2 de agosto de 2019.
- Copia simple del Contrato de Locación de Servicios n.° 103-2019-MPL/a, de 2 de agosto de 2019.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2020-MPL/A, de 3 de enero de 2020.
- Copia simple del Contrato de Locación de Servicios n.° 016-2020-MPL/a, de 2 de marzo de 2020.
- Copia simple del Contrato de Locación de Servicios n.° 056-2020-MPL/RR.HH, de 1 de setiembre de 2020.

Jesús, 3 de junio de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR

CPC. Jean Carlos Cajaleón Eulogio
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE DE COMISIÓN

Abog. Luis Javier Rivera Cienfuegos
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ABOGADO

Hilmer Yuel Bravo Cisneros
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús, 3 de junio de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CPC. Jean Carlos Cajaleón Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lauricocha

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-3859-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRRESPONSABILIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Fondos asignados bajo la modalidad de encargos internos y viáticos durante el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022 a funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Lauricocha se encuentran pendientes de rendición, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 81,440.00 soles.	Jesusa Danitza Félix Sánchez	[redacted]	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	01/01/2019	31/12/2022	D.L n.° 276	[redacted]	[redacted]	X	X		
2		Javier Ambrosio Santos	[redacted]	Jefe de la Oficina de Registro Civil y Rentas	01/01/2019	31/12/2020	LOCACION DE SERVICIO	Notificación por Edicto	[redacted]	X			
3		Yovana Kathy Mamani Pacori	[redacted]	Jefe de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA)	01/01/2019	31/12/2022	LOCACION DE SERVICIO	[redacted]	[redacted]	X			
4		Rider Cajalón Jaramillo	[redacted]	Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural Infraestructura y	01/01/2019	31/12/2022	D.L n.° 276	[redacted]	[redacted]	X			

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

21000

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
				Desarrollo Urbano y Rural									
5		Raúl Mario Aranda Villar	[redacted]	Responsable de la Unidad Formuladora (UF)	01/01/2019	31/12/2020	LOCACION DE SERVICIO	Notificación por Edicto	[redacted]	X			
6		Dante Fortunato Alvarado Villacorta	[redacted]	Responsable de Recursos Humanos	01/01/2019	31/12/2020	D.L n.° 276	[redacted]	[redacted]	X			
7		Yina Patricia Omonte Coz	[redacted]	Encargada de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas	01/01/2019	31/12/2020	LOCACION DE SERVICIO	[redacted]	[redacted]	X			
8		Jesús Prudencio Gonzales	[redacted]	Asistente de Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural	01/01/2019	31/12/2019	LOCACION DE SERVICIO	[redacted]	[redacted]	X			
9		Meria Elena Contreras Liberato	[redacted]	Responsable de Unidad Local de Empadronamiento, (ULE) Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), Programa de	01/01/2019	31/12/2020	LOCACION DE SERVICIO	[redacted]	[redacted]	X			

00013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
				Complementación Alimentaria (PCA), Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)									
10		Edison Eufracio Diaz Esquivel	[redacted]	Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	D.L n ° 276	[redacted]	[redacted]	X			X
11		Wilmer Romer Santamaria Alvarado	[redacted]	Secretario Técnico de Defensa Civil	01/01/2019	31/12/2020	LOCACION DE SERVICIO	Notificación por Edicto	[redacted]	X			
12		Lenin Gilberto Gonzales Bernal	[redacted]	Regidor	01/01/2019	31/12/2022	D.L n ° 276	Notificación por Edicto	[redacted]	X			
13		Teobaldo German Ureta Quiroz	[redacted]	Regidor	01/01/2019	31/12/2022	D.L n.° 276	[redacted]	[redacted] Huánuco	X			

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

00074

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
14		Baldwin Vara Estrada	[redacted]	Regidor	01/01/2019	31/12/2022	D.L n.° 276	[redacted]	[redacted]	X			
15		Beder Bustamante García	[redacted]	Regidor	01/01/2019	31/12/2022	D.L n.° 276	[redacted]	[redacted]	X			X

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Jesús, 30 de mayo de 2024

000075

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jesús, 3 de junio de 2024

OFICIO Nº 566-2024-CG-OCI/MPLau

Señor:
Gide A. Falcon Sánchez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Lauricocha
Jr. Cristóbal Colon S/N - Plaza de Armas
Lauricocha/Huánuco.

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-3859-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n. 323-2024-CG-OCI/MPLau, de 27 de marzo de 2024.
b) Directiva 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Asignación de viáticos y otorgamiento de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad durante el periodo 2019-2022", de la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-3859-SCE de 3 de junio de 2024, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Seguidamente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-3859-SCE de 3 de junio de 2024, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CAJALEON EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2024 10:17:30 -05:00

Jean Carlos Cajaleon Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lauricocha
Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIVERA CIENFUEGOS Luis Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 12:24:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/3859-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 566-2024-CG-OCI/MPLAU
EMISOR	:	JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - JEFE DE OCI - 00000012-2024-CG/3859-02-003 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GIDE AGILBERTO FALCON SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182308952
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	731

Sumilla: Ponemos de conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N
2. Informe n
3. Informe n
4. Informe n
5. Informe n
6. Informe n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5ZB8HT1**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIVERA CIENFUEGOS Luis Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 12:24:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/3859-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 566-2024-CG-OCI/MPLAU
EMISOR	:	JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - JEFE DE OCI - 00000012-2024-CG/3859-02-003 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GIDE AGILBERTO FALCON SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182308952
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	731

Sumilla: Ponemos de conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N
2. Informe n
3. Informe n
4. Informe n
5. Informe n
6. Informe n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5ZB8HT1**